



## VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP).



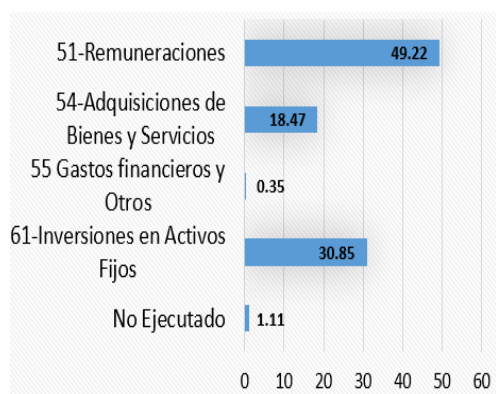
**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OFICINA PARA  
ADOPCIONES.  
16 DE ENERO DE 2024**

Reunidos de manera virtual por medio de la plataforma de Microsoft Teams, a las nueve horas del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro. Presentes el licenciado René Gustavo Escobar Álvarez, Procurador General de la República y Presidente de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), de conformidad al **Art. 47** de la **Ley Especial de Adopciones (LEA)**; licenciada Gloria Evelyn Martínez Ramos, delegada por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA); y el máster Manuel Antonio Sánchez Estrada, Director Ejecutivo y Secretario de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, de conformidad al **Art. 54 literal b) LEA**. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM:** verificado que ha sido el quórum de conformidad a lo establecido en los **Arts. 47, 48 inc. 2º y 50 LEA**, se da por instalada la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES**. **PUNTO DOS: REVISIÓN Y APROBACIÓN DE AGENDA.** El licenciado René Gustavo Escobar Álvarez, solicitó al Director Ejecutivo, presentar la propuesta de agenda y someterla a aprobación del pleno, consistente en: **1.** Establecimiento de quórum; **2.** Revisión y aprobación de agenda; **3.** Revisión y lectura del acta anterior; **4.** Informe de Ejecución de Presupuesto Etiquetado del Ejercicio Fiscal del año 2023; **5.** Planificación Anual de Compras (PAC) de la Oficina para Adopciones para el Ejercicio Fiscal 2024; **6.** Informe anual de trabajo de la Gerencia Psicosocial; **7.** Informe anual de trabajo de la Gerencia de Selección y Seguimiento de Familias Adoptantes; **8.** Informe final sobre proceso de Auditoría Externa OPA; **9.** Delegación al Director Ejecutivo para la suscripción del convenio entre la Oficina para Adopciones y la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar; **10.** Varios: **10.1** Informe de casos de solicitantes de adopción extranjeros. **10.2** Solicitud de Sesión Extraordinaria para la presentación de: a) Memoria de Labores y Rendición de Cuentas, y b) Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) de la Oficina para Adopciones **10.3** Aprobación de Calendarización de Sesiones Ordinarias de Junta Directiva de la Oficina para Adopciones; **11.** Cierre. La licenciada Martínez Ramos, solicita informe sobre los puntos que quedaron pendiente en sesiones anteriores, respecto al nombramiento del representante de la sociedad civil para que forme parte de la Junta Directiva de la OPA, y en relación con el taller a realizar para determinar los criterios técnicos en el caso de solicitudes de adopciones de familias homoparentales. A lo que el máster Sánchez Estrada, comunica que esos puntos los dará a conocer en el informe de seguimientos de acuerdos de Junta Directiva, pues aún se encuentran en ejecución; en ese sentido, solicita se apruebe la agenda como ha sido presentada. Luego de presentada la agenda, el pleno adopta el acuerdo siguiente: **ACUERDO N°1.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), por unanimidad, con fundamento en los artículos 48 inciso 2º y 49 literal r) de la Ley Especial de Adopciones (LEA), ACUERDA:** Aprobar la propuesta de agenda según quedó establecida anteriormente. **COMUNÍQUESE. PUNTO TRES: REVISIÓN Y LECTURA DEL ACTA**

**ANTERIOR.** El máster Manuel Antonio Sánchez Estrada, brinda informe sobre los acuerdos tomados en la Sesión de Junta Directiva anterior, expresa que se acordó que todas las personas miembros de Junta Directiva, enviarían sus consideraciones y observaciones respecto a la revisión de las actas de sesiones de Junta Directiva el 15 de enero del presente año; sigue manifestando que, en el punto número cuatro se trató sobre el informe anual de trabajo de la Gerencia de Procedimientos de Adopción, el cual se dio por recibido por las personas integrantes de la Junta Directiva; el punto cinco fue el informe de presentación ante la Asamblea Legislativa de la propuesta de prórroga de las Disposiciones Transitorias, que fue debidamente aprobado por la Asamblea Legislativa y ya está publicado en el Diario Oficial; el punto seis fue la creación del servicio de la Gerencia de Procedimientos de Adopción, donde se acordó realizar una consulta a la Procuraduría General de la República, sobre la intención de la Oficina para Adopciones de crear este servicio, esta consulta todavía está en trámite; en el punto siete informe de la finalización del periodo de prueba de las plazas nombradas por la Junta Directiva, se dio a conocer cada una de los nombramientos realizados por la Junta Directiva, quienes han concluido con satisfacción el periodo de prueba; punto ocho, la aprobación de políticas de procedimientos para el uso y manejo de fondos circulantes y cajas chicas de la Oficina para Adopciones, se emitieron los acuerdos correspondientes y se solicitó a la Dirección Ejecutiva y a la Gerencia Financiera de la OPA, realizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Hacienda, los cuales han sido ejecutados; punto nueve, fue la aprobación de políticas y procedimientos para pagos de pasajes y viáticos en cumplimiento de misiones oficiales, también fue debidamente aprobado. En relación al punto diez, relacionado al informe sobre el proceso de compras de obras, bienes y servicios de la OPA, este es un cumplimiento de una función legal de la Unidad de Compras Públicas que debe brindar a este colegiado, y un informe realizado a cada trimestre, el cual se dio por recibido; asimismo, se autoriza al Director Ejecutivo para la firma de convenio de servicios de negociación con BOLPROS; el cual se encuentra en proceso; en el punto doce en los criterios técnicos para la calificación psicosocial de solicitantes de adopción individual, en este punto recordar que teníamos una solicitud en un primer lugar de una adopción conjunta, por una pareja homoparental, en ese sentido la pareja modificó su solicitud, y una de las personas solicitó individualmente la adopción, y quedó establecido como parte de los acuerdos que se realizaría un taller para establecer los criterios técnicos, dicho acuerdo se encuentra en ejecución y en espera de realizar la convocatoria, dado que se está elaborando la estructura del taller a realizar, como bien se sabe se convocará a personas del CONAPINA, de la Procuraduría General de la República y del Ministerio de Relaciones Exteriores; también se autorizó al Director Ejecutivo emitir las convocatorias para el taller ya antes mencionado y de igual forma el punto trece la creación de una comisión de casos de niñas, niños y adolescentes, la cual, está en proceso de ejecución y definir de qué forma se van abordar estos acuerdos; punto trece punto dos, se autorizó a la Oficina para Adopciones, a fin de actualizar el perfil de la autoridad central en materia de adopción internacional, la información que se va incorporar en la página web de la Conferencia de la Haya, en materia de adopción internacional, lo cual se encuentra en ejecución. Respecto a la elección de los miembros de la sociedad civil,

comentó que se envió una propuesta al CONAPINA, respecto al procedimiento de elección; ya que, según la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, todos los procesos de elección de este tipo de organismos colegiados, le corresponde regularlo al CONAPINA, por lo que, se encuentra en proceso de elaboración del reglamento respectivo; toma la palabra la licenciada Linda de Morán y manifiesta que ya se preparó el documento y será presentado ante su Consejo Directivo, ya que en el mes de diciembre del año anterior se hizo la presentación de la red, se harán las consultas para establecer la fecha que se tendrá ya aprobado el proyecto y que se haga la convocatoria de manera formal. Acto seguido, se le concede la palabra a la [REDACTED], Asesora Legal de la OPA, quien brinda informe de las actas de Junta Directiva; manifiesta que, el acta de la séptima sesión extraordinaria; así como de las actas de las sesiones ordinarias: octava, novena, décima y onceava fueron devueltas con las consideraciones y aportes de las personas miembros de la Junta Directiva; a excepción del despacho del señor Procurador que aún se encuentran en revisión la décima y décima primera sesión ordinaria. Por otra parte, la licenciada Martínez Ramos, ha mandado sus consideraciones; así como, el CONAPINA, quien ha realizado observaciones y consideraciones que hacen falta colocar en algunas actas, los cuales, consiste en su mayoría en mejorar la redacción en algunas ocasiones. En relación con el acta de la doceava sesión ordinaria fue remitida el 15 de enero del presente año, para consideración de todas las personas miembros de la Junta Directiva. Finalizado el informe de actas se emite el siguiente: **ACUERDO N°2.-** La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), **por unanimidad**, con fundamento en los **artículos 48 y 49 de la Ley Especial de Adopciones, ACUERDA:** Dar por recibida la información del estado de las actas de la Junta Directiva. **COMUNÍQUESE. PUNTO CUATRO: INFORME DE EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO ETIQUETADO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.** Se concede la palabra a licenciado, [REDACTED] Gerente Financiero de la OPA, quien brinda informe de ejecución del presupuesto etiquetado del ejercicio fiscal 2023, con base legal en el Art. 48 literal c) de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, el cual regula los niveles de responsabilidad, al determinar "*El seguimiento y evaluación presupuestaria se realizará en los siguientes niveles de responsabilidad: c) Del seguimiento y evaluación a nivel operativo institucional, es responsable el jefe de la unidad Financiera Institucional.*" A continuación, presenta mediante un cuadro la ejecución del presupuesto:

Rubro	Presupuesto Modificado (1)	Presupuesto Ejecutado (2)	% de Ejecución (3)=(2)/(1)
51-Remuneraciones	\$1,245,208.56	\$1,230,514.95	98.82%
54-Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$467,888.96	\$461,677.00	98.67%
55-Gastos Financieros y Otros	\$9,753.36	\$8,732.78	89.54%
61-Inversiones en Activos Fijos	\$777,149.12	\$771,286.38	99.25%
Total	\$2,500,000.00	\$2,472,211.11	98.89%



Así mismo, manifestó que el monto de la inversión realizada asciende a la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 985,977.22), la cual se detalla a continuación:

Inversión	Monto
Implementación del Número Único de Identificación (NUI)	\$ 89,450.00
Infraestructura de servidores para la implementación del NUI	\$ 81,500.00
Digitalización de Expedientes Históricos de la OPA	\$ 14,950.00
Equipo Informático y Equipo de Producción Multimedia	\$ 394,629.88
Cableado estructurado de red de datos	\$ 25,875.00
Equipo informático	\$ 118,960.00

Adquisición de software y licencias para herramientas de Wireframe, plantilla framework de componentes.	\$ 43,500.00
Suministro de herramientas tecnológicas y accesorios.	\$ 23,664.02
Equipo Multimedia	\$ 16,632.39
Equipo de sala y videoconferencia	\$ 23,805.47
Equipo de comunicaciones y ciberseguridad	\$ 59,133.00
Equipo e instalación de gabinete con aire de precisión	\$ 83,060.00

Inversión	Monto
<b>Diseño, rehabilitación y remodelación de las Instalaciones</b>	<b>\$ 173,974.06</b>
Mantenimiento, limpieza y reparación del edificio	\$ 117,884.88
Construcción de línea privada de transmisión y distribución de energía eléctrica	\$ 39,092.28
Construcción de área Lúdica/ Espacio físico de esparcimiento para los niños, niñas y adolescentes	\$ 16,996.90
<b>Mobiliario, equipo de oficina y Planta de Generación Eléctrica</b>	<b>\$ 208,253.28</b>
Mobiliario	\$ 109,929.82
Adquisición e instalación de aires acondicionados	\$ 65,270.35
Suministro e instalación de marcador biométrico	\$ 563.11
Suministro e instalación de Planta Eléctrica con Módulo de Transferencia y Tablero digital	\$ 32,490.00
<b>Adquisición de Flota Vehicular</b>	<b>\$ 119,670.00</b>
Vehículos	\$ 119,670.00

Una vez expuesto y discutido el punto, los miembros de la Junta Directiva, emiten el acuerdo siguiente: **ACUERDO N°3. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA)**, por unanimidad, y con base a las atribuciones establecidas en el Art. 49, literal c) de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA:** Dar por recibido a entera satisfacción el informe de ejecución de presupuesto etiquetado para la Oficina para Adopciones, del ejercicio fiscal del año 2023. **COMUNÍQUESE. – PUNTO CINCO. PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC) DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.** A continuación, el máster Sánchez Estrada, procedió a solicitar la palabra para el desarrollo del punto de agenda, consistente en presentar la Planificación Anual de Compras (PAC) de la Oficina para Adopciones para el Ejercicio Fiscal 2024; en ese sentido, se procedió a brindar la palabra al licenciado [REDACTED], jefe de la Unidad de Compras Públicas de la Oficina para Adopciones, quien inició expresando que la base legal para la Planificación Anual de Compras (PAC) se encuentra en el Art. 17 de la Ley de Compras Públicas (LCP); asimismo, el lineamiento "N° 1.01 Lineamiento para la Elaboración de la Planificación Anual de Compras-PAC", y en el Romano V, numeral 1 de la "Política Anual de Compras Públicas del año 2024",

ambos emitidos por el ente rector de las compras públicas, que es la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), establecen que todas las instituciones de la administración pública deben contar con la planeación anual de compras; en tal sentido, como institución autónoma, se ha elaborado la PAC de la OPA para el Ejercicio Fiscal 2024, para la adquisición de obras, bienes y servicios, en la que se interactuará con diferentes actores como, las Unidades Solicitantes, la Unidad Financiera y la Unidad de Compras Públicas; asimismo, la aprobación de la Planificación Anual de Compras y sus modificaciones corresponde a la máxima autoridad de la institución; por lo que, dicha competencia puede ser delegada conforme al Art. 18 de la LCP, para el cual, dicho mandato se encuentra establecido en el Art. 17 de la LCP, y en el lineamiento 1.01 emitido por la DINAC; también, se deberá tomar en cuenta que todas las instituciones del Estado están obligadas a publicar su PAC a más tardar el 31 de enero de 2024, siendo plasmada dicha fecha en la política anual de compras emitida por la DINAC; por lo que, se procedió a presentar la Planificación Anual de Compras de la Oficina para Adopciones, para el ejercicio fiscal del presente año, por instancias organizativas de la Oficina para Adopciones, contando con trece unidades que han planeado la adquisición de obras, bienes y servicios, para lo cual se agrega cuadro de la Planificación Anual de Compras, en el que se describe la Unidad Solicitante y el monto programado, así como la programación de acuerdo a rubros presupuestarios, según detalle siguiente:

<b>PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC) 2024 DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES</b>		
<b>N°</b>	<b>UNIDAD SOLICITANTE</b>	<b>MONTO PROGRAMADO EN PAC</b>
1	Unidad de Asesoría Legal	\$ 3,000.00
2	Unidad de Comunicaciones	\$ 3,700.00
3	Unidad de Compras Públicas	\$ 1,050.00
4	Gerencia Administrativa	\$ 24,000.00
5	Departamento de Talento Humano	\$ 91,715.00
6	Departamento de Almacén y Activo Fijo	\$ 21,389.00
7	Departamento de Servicios Generales	\$ 149,500.00
8	Unidad de Gestión Documental y Archivo	\$ 1,500.00
9	Gerencia Financiera	\$ 1,430.00
10	Gerencia de Innovación y Desarrollo	\$ 316,955.00
11	Gerencia Psicosocial	\$ 39,725.00
12	Gerencia de Procedimientos de Adopción	\$ 1,000.00
13	Gerencia de Selección y Seguimiento de Familias Adoptantes	\$ 5,300.00
<b>TOTAL EN PAC</b>		<b>\$ 660,264.00</b>

<b>PROGRAMACION POR RUBROS PRESUPUESTARIOS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO PROGRAMADO EN PAC</b>
<b>RUBRO 54:</b> ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 487,824.00
<b>RUBRO 55:</b> GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 24,000.00
<b>RUBRO 61:</b> INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 148,440.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 660,264.00</b>

En ese sentido, se procedió a solicitar a la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones: a) La aprobación de la Planificación Anual de Compras (PAC) del Ejercicio Fiscal 2024, para poder ser publicada en el sistema electrónico de compras públicas denominado COMPRASAL; b) Autorizar al Director Ejecutivo, para que suscriba los documentos generados en la PAC 2024, conforme a las leyes, reglamentos, lineamientos y políticas de Compras Públicas, emitidas por la Dirección Nacional de Compras Públicas que ejecute la Oficina para Adopciones; c) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas y Gerencia Financiera para la consolidación de la Programación Anual de Compras que ejecute la OPA; d) Delegar al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, para que pueda aprobar las modificaciones que sean necesarias en la PAC, especialmente cuando se trate de un cambio material en la misma, como lo establece el Lineamiento 1.01 "Elaboración de la Planificación Anual de Compras" y sus actualizaciones, y; d) Autorizar al Director Ejecutivo, para que realice los ajustes que sean requeridos a la PAC, de acuerdo a las solicitudes de las diferentes unidades organizativas de la OPA, conforme al Art. 17 de la Ley de Compras Públicas, siempre y cuando el monto no supere los DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE. Seguidamente, el máster Sánchez Estrada, agregó que, esta es la inversión programada por la Oficina para Adopciones para el presente año, por un monto total de SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$660,264.00), ampliando además, que las compras que se realizaran; por ejemplo, la Unidad de Asesoría Legal, se refiere a publicaciones en el Diario Oficial de documentos institucionales; en el caso de la Unidad de Comunicaciones, este se refiere a la adquisición de ciertos equipos como, cámaras para toma de fotografías o grabaciones como parte de la estrategia de comunicaciones que fue solicitada a la OPA, en la Asamblea Legislativa; en la Unidad de Compras Públicas, se realizará la compra de insumos y mobiliario para poder archivar documentos, etc.; la Gerencia Administrativa, comprará insumos en lo relativo al funcionamiento de la oficina; el departamento de Talento Humano, se refiere a los beneficios que se le dan a los empleados, que conservan y traen de la Procuraduría General de la República; el departamento de Almacén y Activo, realizará compra de papelería y mobiliario; el departamento de Servicios Generales, conlleva el pago de motoristas por outsourcing, el



servicio de limpieza; en la Gerencia de Innovación y Desarrollo realizará la compra del programa que se va a desarrollar para garantizar la conexión entre instituciones, teniendo el monto más alto de compra para este año; también, la Gerencia Psicosocial implica la habilitación y finalización de la parte dos del área lúdica que tiene la oficina para la atención de los niños; asimismo, el Máster Sánchez Estrada señaló que en esta oportunidad se está solicitando la aprobación de la Planificación Anual de Compras Públicas y posteriormente se hará la respectiva solicitud de aprobación de los procesos de compras con los respectivos montos. Luego de presentado el punto antes citado, el Máster Sánchez Estrada solicitó al pleno la aprobación; por lo que, seguidamente los miembros de la Junta Directiva de la OPA manifestaron estar de acuerdo con lo solicitado; por lo que, se emitió el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 4. - La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO: I.** Que de conformidad al Art. 17 de la Ley de Compras Públicas, cada institución debe contar con una Planificación Anual de Compras, la cual, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión para la organización y control de las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; **II.** Que la Oficina para Adopciones como institución autónoma, requiere la adquisición de obras, bienes y servicios para seguir brindando el servicio de calidad y calidez a las personas usuarias, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes en condición de adoptabilidad; **III.** Que de conformidad al Romano V, numeral 1 Planificación Anual de Compras (PAC), sub numeral 1.8, de la Política Anual de Compras Públicas, año 2024 y el lineamiento "N° 1.01 Lineamiento para la Elaboración de la Planificación Anual de Compras- PAC", emitido la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), las instituciones de la administración pública deben contar con la planeación anual de compras, para el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticuatro, a más tardar el 31 de enero de 2024, lo cual, permitirá la adquisición de obras, bienes y servicios; **IV.** Que la aprobación de la PAC, y su modificación le corresponde a la máxima autoridad de cada institución; sin embargo, dicha competencia puede ser delegada, por lo que, se considera conveniente delegar en la persona del Director Ejecutivo la facultad de aprobar modificaciones a la misma, especialmente cuando se trate de un cambio material, como lo establece el lineamiento 1.01 para la Elaboración de la Planificación Anual de Compras, emitido el 11 de marzo de 2023 por la DINAC, de conformidad a lo que establece el Art. 17 de la Ley de Compras Públicas. **POR TANTO**, con fundamento en lo antes expuesto, y disposiciones legales citadas, **la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad ACUERDA: I) Aprobar** la Planificación Anual de Compras (PAC) del Ejercicio Fiscal 2024, para poder ser publicada en el sistema electrónico de compras públicas denominado COMPRASAL; **II) Autorizar** al Director Ejecutivo, para que suscriba los documentos generados en la PAC 2024, conforme a las leyes, reglamentos, lineamientos y políticas de Compras Públicas, emitidas por la Dirección Nacional de Compras Públicas que ejecute la Oficina para Adopciones; **III) Autorizar** a la Unidad de Compras Públicas y Gerencia Financiera para la consolidación de la Programación Anual de Compras que ejecute la OPA; **IV) Delegar** al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, para que pueda aprobar las modificaciones que sean necesarias en la PAC, especialmente cuando se trate de un cambio material en la misma, como lo establece el Lineamiento 1.01

“Elaboración de la Planificación Anual de Compras” y sus actualizaciones, y; **V) Autorizar** al Director Ejecutivo, para que realice los ajustes que sean requeridos a la PAC, de acuerdo a las solicitudes de las diferentes unidades organizativas de la OPA, conforme al Art. 17 de la Ley de Compras Públicas, siempre y cuando el monto no supere los DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE. **COMUNÍQUESE.**

**PUNTO SEIS: INFORME ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA PSICOSOCIAL.** El máster Sánchez Estrada, mencionó que la Gerencia Psicosocial ha sido aprobada por esta Junta Directiva, en el Manual de Organización, es la encargada de realizar los procesos de calificación de las familias que aspiran en convertirse en familias adoptivas; por lo que, se ha tenido a bien presentar a la Junta Directiva el informe sobre el trabajo realizado por la mencionada gerencia; el cual es un insumo que también, será utilizado para la elaboración de la memoria de labores, que en puntos siguientes se explicará a detalle. A continuación, el máster Sánchez Estrada pidió autorización al señor Presidente de la Junta Directiva de la OPA, para el desarrollo del informe; por lo que, se procedió a ceder la palabra al licenciado [REDACTED], Gerente Psicosocial de la Oficina para Adopciones, quien explicó que, en el estadístico uno, con relación a la calificación de solicitudes de adopción que desarrolla la Gerencia Psicosocial; es decir, en los procesos de calificación de familias se recibieron setenta y nueve (79) solicitudes en el año dos mil veintitrés, para el cual, a diciembre de dos mil veintitrés fecha en la que se realizó el presente informe, se han comisionado setenta y nueve (79) expedientes, de los cuales sesenta y ocho (68) expedientes han sido finalizados y once (11) expedientes se encuentran en ejecución, se han realizado algunas visitas y evaluaciones; así como también, el ingreso de otras solicitudes en el mes de diciembre; además, como resultado de dicha calificación treinta y cinco (35) familias obtuvieron los indicadores favorables y veintisiete (27) familias obtuvieron los indicadores no favorables, esto en relación a los criterios técnicos de calificación, en la cual, se evaluaron condiciones morales, económicas, social, salud y psicológicas, quedando únicamente los casos de seis (6) familias suspendidos, relacionados a que las mismas familias solicitan el traslado de evaluaciones para otras fechas, debido a que solicitan la reprogramación a causa de visitas al extranjero, solicitudes de permisos laborales, motivos por los cuales quedan dichos casos en estado de suspensión algunas veces por un período de un mes o más. Asimismo, como parte del trabajo que se realiza en la Gerencia Psicosocial, se elaboran los dictámenes psicológicos, a todas aquellas personas que tienen la intención de entregar a su hija o hijo en adopción por diversas circunstancias, conforme al estadístico dos, se reflejó la realización de dictámenes psicológicos en casos de procesos de consentimiento, para lo cual fueron comisionados y entregados veintidós (22) solicitudes considerados de carácter urgente, el cual se comisiona inmediatamente a una psicóloga, quien realiza dicha evaluación; por lo que, a la fecha se ha dado cumplimiento en un cien por ciento (100%). También, el Gerente Psicosocial, dio a conocer los resultados de los tipos de calificación y población atendida, para el cual en la Adopción Conjunta, fueron atendidas ciento treinta y seis (136) personas, de los cuales fueron sesenta y ocho (68) hombres atendidos e igual cantidad de mujeres atendidas; en el caso de la Adopción Individual fueron atendidas únicamente once (11) mujeres, para el año dos mil

veintitrés no se tuvieron solicitudes de personas masculinas, caso que para otros años se tuvieron pero cantidad mínima, a la fecha se han calificado dos personas del sexo masculino; ya que, la mayoría son mujeres; en cuanto al rango de edades, se contempla que en su mayoría las solicitudes son entre cero a cinco años de edad y entre ese rango se pudo contemplar que de cero a dos años se tuvieron veintiún (21) solicitudes, dato que no está relacionado con las setenta y nueve solicitudes; ya que, este dato corresponde a solicitudes de niñas y niños no determinados no están contados aquí las niñas y niños determinados porque ellos ya están dentro de una familia; pero dentro de la pretensión se pudo observar que el rango de cero a cinco años fueron treinta y dos (32) solicitudes y de seis a diez años fueron tres (3) pretensiones; por lo que, se analiza a través de los estudios realizados, que en su mayoría los resultados de la guía de valoración reflejan que los solicitantes prefieren a niños, niñas y adolescentes que no presenten comportamientos asociados al período de institucionalización, diagnósticos de salud específicos, problemas de aprendizajes y problemas emocionales; asimismo, se explicó que, el solicitante llena una guía de valoración donde se coloca algunas características de la preferencia de las niñas y niños. Posteriormente, el Gerente Psicosocial, explicó que dentro del trabajo del área social se toman en consideración los Criterios Técnicos, en la que se identificó los aspectos recurrentes en la calificación, teniendo como favorables los aspectos siguientes; Opinión de fuentes colaterales (vecinos) del comportamiento donde habitan, este está relacionado al comportamiento moral y a la condición moral que la ley pide evaluar; por lo que, lo importante en este aspecto es identificar a través de vecinos y familiares cual es el comportamiento que presentan los solicitantes de manera frecuente, por ejemplo, si asisten a actividades religiosas, si colaboran en aspectos de la comunidad, si tienen algún comportamiento esperado es la misma, si son reconocidos, y para el caso que si tienen hijos biológicos cual es el comportamiento o el trato que les brindan a los hijos; Prácticas de vida saludables y sin conductas de riesgo como el no consumir drogas u otras sustancias; es decir que, para este caso que representa actividades favorables a su condición de vida y a la salud, del mismo modo que no esté asociada a ningún tipo de drogas o que pertenezcan a grupos delictivos o conductas que atenten a la comunidad; No hay sanciones, faltas o delitos relacionados a derechos; este aspecto se refiere a que se realizan a través de las opiniones colaterales, el cual se constata por medio de las constancias que los solicitantes presentan, como los antecedentes penales, solvencia de la Policía Nacional Civil (PNC), constancias del CONAPINA y de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH); por lo que, a través de estas constancias se identifica que bajo ningún proceso los solicitantes hayan sido sancionados por cualquier tipo de vulneración a derechos hacia niñas, niños y adolescentes o en su caso a personas adultas. En cuanto a la red familiar favorable; se refiere a que las familias solicitantes tengan a su alrededor tías, abuelas y primos, considerando que si se da en adopción la niña, niño o adolescente, pasará a formar parte de la familia, tanto a nivel jurídico como a nivel social; por tanto, en este aspecto se evalúa la aceptación de los familiares, de qué manera va ser recibido y de qué manera van a brindar el apoyo a las familias adoptivas, en este caso no se evalúa la cantidad de familiares, sino que es solo un parámetro para iniciar pero se ha identificado que las familias pueden tener un grupo familiar reducido pero que están

totalmente inclinados al proyecto adoptivo, y al mismo tiempo se han identificado a familias extensas que no están apoyando a las familias que han presentado solicitud para adopción, dichos parámetros son tomados en cuenta al momento de calificar una solicitud. Respecto al acceso de servicios públicos y/o privados, se refiere a que las familias adoptantes no precisamente tengan los servicios cercanos a la vivienda, sino que las familias tengan la disponibilidad de acceder a ellos de manera ágil; ya que, si no tienen vehículo propio puedan contar con el servicio adecuado de transporte público, y; Manejo adecuado de los ingresos económicos; no significa que dicho parámetro sea tomado de entrada para considerar que una familia que tenga pocos ingresos económicos no pueda ser considerada con aptitud para adoptar; por lo que, se analiza que en una familia que posee pocos ingresos económicos tenga acceso cercano de los servicios públicos; ya que, si bien es cierto no contarán con un sistema médico y educativo privado pero sí tendrán los servicios públicos accesibles; asimismo, en el aspecto económico se toma en consideración la canasta básica del área rural así como también la canasta básica del área urbana, con el fin de que esta se pueda acoplar a la realidad que vive cada familia; es decir, que no se hace una medición única al momento de evaluar los ingresos económicos sino que también, a la capacidad que tiene cada familia de acuerdo al manejo de los ingresos que reciben. Y para el caso de los aspectos no favorables, se identifica y evalúa si las personas o solicitantes tienen ideas o proyectado el uso de disciplina tradicional y uso de castigo físico al momento de la convivencia con niñas y niños; es decir, que parte de la evaluación que se realiza es una entrevista, en la que se constata el historial familiar de los solicitantes, en el cual se evidencia si han sido educados a través de este tipo de método disciplinario de castigo físico y cuál ha sido el cambio u opinión que han tenido, y si los solicitantes expresan actualmente que no están de acuerdo con el tipo de castigo que fue utilizado en ellos, es por esta razón, que este aspecto es muy importante porque a través de él se puede conocer en las respuestas de los solicitantes si ellos manifiestan o hay indicios que van a utilizar métodos de castigo, por medio de esta evaluación se determina claramente que las niñas, niños o adolescentes estarán en un entorno de desventaja en la que será tratado bajo castigos, por consiguiente no es favorable; además, en relación a los factores de riesgo habitacional y vecinal, en este es importante considerar las condiciones en las que se encuentra la vivienda, si van a tener un espacio adecuado para que la niña, niño o adolescente pueda descansar, dormir y tenga su propia privacidad, así como también, el aspecto vecinal del entorno, en el que no vaya haber una familia que viva en situación de riesgo, en el sentido que ellos vayan a necesitar algún tipo de ayuda, por inclemencia del tiempo, construcción de la vivienda, siendo este un aspecto social que se evalúa; también, se considera la aceptación de roles dentro de la pareja que generan desventaja, esta se refiere a posibles desigualdades del tema de género en cuanto a roles tradicionales que generen desventaja en la persona que los ha asumido; es decir que, la persona los haya aceptado a la fuerza; por ejemplo, en el caso de que la mujer se queda en casa cuidando a los niños y el hombre sale a trabajar o viceversa, lo que se visualiza es si se genera una desventaja en el desarrollo a nivel personal pero sobre todo se identifica si ha sido obligado. En el aspecto de la red de apoyo limitada, se refiere a una red reducida o amplia pero que no apoya a la familia; es decir que, ha habido casos en los que

algunos miembros de la familia no acepta el proyecto adoptivo y manifiestan que no van a apoyar en ningún momento, en este aspecto lo que se solicita es que elijan dentro del entorno familiar una persona que va a asumir la responsabilidad de la niña o niño, si los padres adoptivos llegaran a faltar por alguna condición médica o fallecimiento, por lo que al elegirse a la persona que va a asumir se analiza si la persona conoce sobre esta asignación y si están de acuerdo, se evalúan aspectos favorables de esta persona; además, si en dado caso una familia solicitante llegara a carecer de familiares biológicos también se evalúa la red de apoyo de amistad o red de apoyo laboral; en el siguiente aspecto se evalúa que no tengan dificultades de acceso a salud y educación; es decir que, si una familia solicitante tiene dificultades de acceso a la salud y educación, ellos son los que ameritan y necesitan apoyo, por consiguiente se considera que no es favorable que las niñas y niños no tengan el acceso a estos servicios; ya que, son parte de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para su desarrollo integral; No cuentan con sostenibilidad financiera, se evalúa los ingresos que la familias solicitantes tienen ya sean temporales o que no son fijos los cuales pueden generar dificultades al momento de responsabilidades con las niñas o niños, debe considerarse el manejo adecuado de los ingresos para asumir el cuidado y atenciones de las niñas y niños; No hay claridad acerca del proyecto adoptivo, en este caso la pareja no se logra identificar que en ambos haya claridad del proyecto adoptivo, el cual muchas veces es impulsado por uno de ellos y no compartido por el otro; también, se asocia a las características de las niñas, niños que se encuentran en situaciones desfavorables o que han vivido desinstitucionalización prolongada; es decir que, no hay claridad en el proyecto de adopción; lo cual conlleva a generar desventaja al momento de que se llegara a dar en adopción y aceptar incondicionalmente a la niña o niño independientemente del comportamiento o característica que presente, y; Hábitos insalubres en el ámbito personal y habitacional, se refiere a que deben tener hábitos de higiene a nivel personal y dentro de la vivienda; es decir que, deben tener el adecuado control y cuidado de limpieza si cuentan con mascotas o es de ámbito de trabajo como lo son por ejemplo animales de granja. En cuanto a las recomendaciones recurrentes en la evaluación de los aspectos no favorables, se mencionaron los siguientes: 1. Formación en disciplina Positiva y Derechos Humanos de la niñez y de la adolescencia; 2. Referencia psicológica para la revelación de la adopción y orígenes familiares en casos de solicitudes de NNA determinados; 3. Proceso de formación en género y derechos de la niñez; 4. Gestión de ayuda social, y; 5. Mejoras en su espacio habitacional y fortalecimiento de aspectos de aseo. En el ámbito de Psicología, se tomó en cuenta los aspectos recurrentes en la calificación, de la manera siguiente: en el aspecto favorable se refiere a aquellos que poseen: 1. Capacidades parentales para asumir el cuidado personal de una niña, niño o adolescente; 2. Capacidad para establecer vínculos de apego seguro; 3. No hay presencia de patologías o trastornos psicológicos o psiquiátricos, y; 4. En caso de solicitudes conjuntas que los matrimonios presenten indicadores de tener una relación de pareja estable. En el aspecto no favorable, se refiere a que las familias no tengan una resolución inadecuada de duelos como producto de la infertilidad presentada en el matrimonio; que busque la adopción para reducir sentimientos relacionados a la soledad; poca apertura para asumir los retos reales que podrían surgir en función de características

específicas de la niña, niño o adolescente, y; búsqueda de satisfacción de la pareja a través de la paternidad o maternidad adoptiva; es decir que, solo uno de los solicitantes está de acuerdo con el proceso adoptivo y el otro no; por lo que, en dichas evaluaciones se ha identificado que una de las personas solicitantes lo hace para satisfacer a su pareja. Asimismo; el Gerente Psicosocial de la OPA, dio a conocer las recomendaciones recurrentes que se generan en las evaluaciones, generalmente se refiere a atención psicológica para trabajar aspectos relacionados de manera individual o en los casos que se ha identificado que es necesario realizar atención psicológica que deba ser tratado en pareja, en relación a los casos en que las parejas han sufrido un proceso de pérdida o de infertilidad; por lo que, se les remite a recibir atención psicológica y se les pide que vuelvan a calificar; además, se describió los aspectos siguientes: Incorporación a procesos de formación en temática de adopción y disciplina positiva; Referencia a atención psicológica para tratar duelos no resueltos o patológicos; Proceso psicológico que le proporcione herramientas para tratar situaciones acontecidas en la infancia o adolescencia; Proceso psicológico para fortalecer capacidades y habilidades parentales, y; Atención médica especializada. Las motivaciones más recurrentes son: Deseo profundo de ser madre o padre, ejercer el rol parental con un niño o una niña; Brindar un hogar a un niño o niña y proporcionarle un estilo de vida que sea complementado con la educación integral; Cumplir el deseo de formar una familia; Restitución de derechos del niño o niña de crecer en familia; Brindar protección y cubrir las necesidades requeridas por un niño o niña; Asumir responsabilidades parentales; Constituirse legalmente como madre o padre adoptivo. Seguidamente, el Máster Sánchez Estrada, sometió a consideración del pleno, el punto antes expuesto, quienes manifestaron estar de acuerdo con el informe presentado; la licenciada Amaya de Morán expresó que el informe de trabajo rendido es interesante y tomando en cuenta la información brindada por el licenciado [REDACTED] en la Sesión de Junta Directiva del 19 de diciembre de 2023, que unificando dichos datos serían de mucha utilidad en el proceso que se pretende iniciar para el diseño del programa nacional de adopciones, para el análisis de la implementación de estas experiencias que se van canalizando por medio de los informes brindados por dichos profesionales; finalmente, expresó estar de acuerdo con el informe rendido. Por lo que, una vez expuesto y discutido el punto, las personas miembros de la Junta Directiva, emiten el siguiente: **ACUERDO N° 5. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), por unanimidad, y con base en las atribuciones establecidas en los Arts. 48 y 49 literales h) y k) de la Ley Especial de Adopciones, ACUERDA:** Dar por recibido a entera satisfacción el informe anual de trabajo realizado por la Gerencia Psicosocial de la Oficina para Adopciones. **COMUNÍQUESE. PUNTO SIETE: INFORME ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE FAMILIAS ADOPTANTES.** A continuación, el máster Sánchez Estrada procedió a solicitar autorización al Presidente de Junta Directiva de la OPA, para desarrollar el siguiente punto de agenda, el cual está a cargo de la licenciada [REDACTED] Gerente de Selección y Seguimiento de Familias Adoptantes, encargada de llevar el registro de niñas y niños adoptables, registro de familias aptas para adoptar, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Especial de Adopciones, dicha profesional procedió a explicar que inicialmente se seleccionó y asignó a

quince familias (15) para niñas, niños y adolescentes declarados adoptables en el año dos mil veintitrés; por lo que, se presentó tabla donde se refleja la cantidad de niñas, niños y adolescentes declarados adoptables para los años comprendidos desde dos mil diecinueve hasta el año dos mil veintitrés, así como la segregación según la clasificación de niña, niño determinado quienes ya tienen algún vínculo con sus padres adoptivos y niñas, niños no determinados, teniendo un total de sesenta y nueve (69) NNA declarados adoptables entre determinados y no determinados desde el año dos mil diecinueve, y para el año dos mil veintitrés fueron veintidós (22) niñas y niños; es decir que, de las sesenta y nueve niñas y niños, el cincuenta y uno por ciento (51%) están en las edades entre seis y doce años; así mismo, de las asignaciones hay diez (10) NNA con declaratoria de adoptabilidad y que aún se encuentran a la espera de selección de una familia, a continuación el detalle siguiente:

NNA DECLARADOS ADOPTABLES		
AÑO	Determinado	No determinado
2019	1	2
2020	0	4
2021	6	6
2022	26	2
2023	11	11
Total	44	25

Seguidamente, se informó que de las diez (10) niñas y niños, que están pendientes de asignación de familias, es importante mencionar que, se tiene una niña y dos adolescentes en espera de asignación de familia, de las cuales una de las adolescentes recientemente se le realizó la asignación de su familia; es decir que, ella misma fue quien escogió quienes deseaba que fueran sus padres adoptivos, puesto que la niña tiene diez años, y por acuerdo del comité de selección y asignación de familias se tomaría en cuenta la opinión de la niña. Asimismo, se tienen dos adolescentes que son hermanos, quienes ya tienen personas interesadas en adoptarles, son personas con quienes ya han establecido un vínculo que es por más de un año; cabe aclarar que, este aún está en proceso; además, se tienen dos niños y una adolescente con

[REDACTED]

[REDACTED]. Posteriormente, se dio a conocer los criterios de evaluación para la asignación de familias aprobado por la Junta Directiva, en la octava sesión extraordinaria, según tabla siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE FAMILIA	
Interés Superior de la niña, niño o adolescente	Las personas adoptantes que mejor garanticen el desarrollo integral y que su proyección de vida va encaminada al interés superior.
Opinión de la Niña, niño o adolescente	Escuchar la opinión de la niña, niño o adolescente mediante Métodos acordes a su edad, madurez y capacidad de Comprensión
Adopción de familia ampliada	Para fortalecer identidad, vínculos, la integración y la Convivencia
Prioridad de Adopción Nacional	Se consideran los solicitantes son salvadoreños para facilitar La adaptación e identidad cultural
Adopción internacional por salvadoreños	A fin de facilitar la socialización y adaptación al país de destino
Evaluación Conjunta	La relación de pareja estable, comprometida, afectiva, que Mantiene comunicación y buen manejo de emociones
Edad de la niña, niño o adolescente en relación a edad de los solicitantes	Adopción conjunta: ambos solicitantes cumplan con el criterio, mínimo 15 años y máximo de 45 años respecto a la edad de la niña, niño o adolescente
Grupo de hermanos	Evitar la separación del grupo de hermanos para mantener los vínculos
Edad de la niña, niño o adolescente respecto a los hijos de los adoptantes	Diferencia mínima de un año, se verifica la opinión de los hijos de los adoptantes
Asignación de las personas adoptantes en función de las características de la niña, niño o adolescente	Las personas adoptantes son idóneas para asumir la responsabilidad de la paternidad y maternidad de forma comprometida
Prohibición del contacto entre las personas adoptantes y los padres biológicos	Se verifica el consentimiento libre e informado sin mediar ningún tipo de dádiva, donación o beneficio a favor de la madre o padre biológico

En dicha tabla se reflejan los criterios de evaluación para la asignación de una familia, en la cual se ha mostrado en una de las columnas brevemente la manera en que son aplicados los



critérios para asignar la familia que mejor responda al perfil de la niña, niño o adolescente, tomando en cuenta el interés superior de la niña, niño o adolescente, buscando además, que la familia sea la que mejor garantice su desarrollo y que tenga un proyecto de vida encaminado al interés superior de la niña, niño o adolescente; también, tomando en consideración la opinión de la niña, niño o adolescente como por ejemplo, así como la niña de diez años que recientemente se seleccionó de la terna, a la familia que deseaba que la adopte; asimismo, la adopción de familia ampliada con el fin de fortalecer la identidad, vínculos, la integración y la convivencia. En relación con la prioridad de adopción nacional, siempre deberá considerarse que los solicitantes sean salvadoreños, de manera que se le pueda facilitar la adaptación e identidad cultural; en cuanto a la adopción internacional por salvadoreños, en esta debe priorizarse la adopción internacional por personas salvadoreños a fin de facilitar la socialización y adaptación al país de destino a la niña o niño; la evaluación conjunta; esta se refiere a la relación de pareja estable, comprometida, afectiva, que mantiene comunicación y buen manejo de emociones; la edad de la niña, niño o adolescente en relación a la edad de la persona que va adoptar; para los grupos de hermanos debe considerarse no separarlos, tomándose en cuenta también, la opinión de los hijos biológicos de los adoptantes si están de acuerdo en tener un hermano más; es decir que, se busca evitar la separación del grupo de hermanos para mantener los vínculos; también, en el caso de las asignaciones de personas adoptantes esta es en función de las características de la niña, niño o adolescente, con el fin que las personas adoptantes sean las idóneas para asumir la responsabilidad de la paternidad y maternidad de forma comprometida, asimismo se verifica el consentimiento libre e informado sin mediar ningún tipo de dádiva, donación o beneficio a favor de los padres biológicos. Luego, la Gerente de Selección y Seguimiento de Familias Adoptantes, brindó información sobre el registro único de personas aptas para adoptar, manifestando que, desde el año dos mil diecinueve al año dos mil veintitrés se han declarado ciento cuarenta y un (141) personas aptas para adoptar, de los cuales de este total actualmente se tienen setenta y siete (77) solicitudes en espera de ser asignados y dentro de estas solicitudes en espera de ser asignados se tienen sesenta y tres (63) solicitantes para adopción conjunta y catorce (14) solicitantes para adopción individual; seguidamente, se dio a conocer los datos específicos de las familias solicitantes, para lo cual se tiene que el noventa y cinco por ciento (95%) desea adoptar niñas y niños que estén en el rango de la primera infancia; asimismo, el nueve por ciento (9%) ha manifestado estar dispuesto a adoptar un niño, niña o adolescente con discapacidad; además, se manifestó que un dato importante en resaltar es que de los setenta y siete (77) solicitantes en espera de ser asignados, el sesenta y siete por ciento (67%) residen en San Salvador y en el departamento de La Libertad; también, dentro de las solicitudes solo el diez por ciento (10%) ha expresado querer adoptar únicamente niñas y un catorce por ciento (14%) solo niños; lo que significa que, el setenta y seis por ciento (76%) de las personas adoptantes le es indiferente el sexo o género de la niña o niño a adoptar. Otro dato importante, es sobre las profesiones de las personas adoptantes, llama la atención que todos los profesionales de Ciencias Sociales; es decir, en psicología, trabajo social, filosofía, entre otros, así como también salud, enfermería, médicos, química y farmacia, entre otros, son quienes

conforman más del treinta y cinco por ciento (35%) de familias que desean adoptar, teniéndose únicamente una sola persona que se dedica al área agrícola. Finalmente, la licenciada [REDACTED] explicó sobre los seguimientos post adoptivos como parte de las responsabilidades de esta gerencia, manifestando que en el año dos mil veintitrés se iniciaron veinte (20) familias los respectivos seguimientos post adoptivos, siendo que en el año dos mil veintitrés se realizaron noventa y dos (92) visitas a las familias, para lo cual, el cuarenta por ciento (40%) de las niñas y niños están incluidos en actividades extracurriculares, como práctica de deportes, natación, fútbol, karate, y la participación en actividades artísticas como pintura, danza o reciben clases de idioma inglés; también, se destacó que el treinta y dos por ciento (32%) de niñas y niños que se encuentran en seguimientos post adoptivo con sus familias, tienen diagnósticos de discapacidad de déficit de atención con hiperactividad o del trastorno espectro autista (TEA). Asimismo, en el seguimiento post adoptivo se desarrollaron actividades psicosociales y de apoyo a las familias adoptantes; es decir que, no se va únicamente a la visita para verificar las condiciones sino que también, se fortalece a las familias a través de gestiones para que las familias puedan recibir cursos especializados como de Disciplina Positiva y atención psicológica, así como también el personal directamente adscrito a esta gerencia ha desarrollado actividades de apoyo a las familias y de apoyo psicosocial. Además, en cuanto al consolidado que desde el año dos mil diecinueve a dos mil veintitrés se tiene, cincuenta y cinco (55) familias adoptivas acompañadas a través de los seguimientos y se han finalizado los seguimientos post adoptivos de cinco (5) familias, en cumplimiento al Art. 121 de la LEA, la cual establece los diferentes períodos en los cuales se harán los seguimientos. En tal sentido, se presentó al pleno fotografías de familias adoptivas, las cuales fueron retomadas a manera de ejemplos, como casos exitosos que se identificaron en los seguimientos post adoptivos; el primero se refiere al niño [REDACTED], quien está con su papá y mamá, el niño tiene [REDACTED] años de edad y [REDACTED] años de convivencia con los padres adoptivos. Sigue diciendo que el niño [REDACTED]

[REDACTED] En la segunda fotografía, se presentó el caso del niño [REDACTED]; quien ya finalizó el procedimiento de seguimiento post adoptivo, es una adopción individual; contando el referido niño con su mamá, lo cual es un caso exitoso, debido a que el niño se ha visto bien desarrollado, el niño [REDACTED]

[REDACTED]. Finalmente, en la tercera fotografía presentada, se dio a conocer otro caso exitoso de la joven [REDACTED], quien actualmente estudia [REDACTED]

██████████. A continuación, el máster Sánchez Estrada, sometió a consideración del pleno el informe rendido, para lo cual el Presidente de la Junta Directiva de la OPA, expresó estar satisfecho con el seguimiento realizado; ya que, es muy importante por experiencias previas, puesto que es necesario continuar realizando ese mismo ejercicio; por lo que, por su parte no se realizó ninguna observación sino que se tuvo por recibido dicho informe; la licenciada Martínez Ramos, delegada por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitó ampliación de la experiencia obtenida respecto de la niña de diez años, quien tuvo la oportunidad de elegir a los padres adoptivos; para lo cual, la licenciada ██████████ informó, que la niña, tuvo la declaración de adoptabilidad, en agosto del año dos mil veintitrés, desde entonces se tenía preparado el perfil y se buscó las familias que mejor respondieran a su interés superior, destacándose del registro de personas aptas para adoptar dos familias, siendo una familia de solicitud conjunta, por la familia ██████████, y la otra solicitud individual, por una señora, en la cual se inició un arduo trabajo con la niña, a través del equipo de psicología en la que primero se explicó la situación jurídica que implica el carácter de adoptable, la pérdida de autoridad parental que tuvo respecto de la madre biológica y luego se explicó los diferentes tipos de familias, por quienes está conformada. Posteriormente, se abordó con la niña la posibilidad de ser adoptada, el cual fuera de acuerdo al desarrollo evolutivo y comprendiera lo que estaba sucediendo, y todo esto le facultaría para tomar la decisión, como bien acordó el comité, seguidamente, se identificó que la niña se encontraba preparada, desde el mes de septiembre a diciembre de dos mil veintitrés se estuvieron realizando intervenciones frecuentes, básicamente una vez por semana trabajando dichos temas con la niña, fue así que en el mes de enero de dos mil veinticuatro, la niña decidió que quería conocer a las familias; para lo que también, la gerencia habló con las familias presentándoles el perfil de la niña, y cuando ellos aceptaron, cada uno preparó un video donde se presentaron y comentaron un poco de las familias, presentaron la casa y posteriormente se le entregaron los videos a ██████████, y fue así como la niña tuvo a bien elegir la solicitante conjunta, que fueron los señores ██████████; en ese mismo orden de ideas, la licenciada Martínez Ramos, consultó sobre las dificultades encontradas en este proceso de adopción, para lo cual respondió que las dificultades encontradas en el caso de ██████████, en primer lugar no se había abordado con ██████████ la posibilidad de que ella eligiera una familia; por lo que, se tomó a bien iniciar desde cero, explicándole el paso a paso del proceso de adopción con el fin de prepararla; luego se le explicó los diferentes tipos de adopción de familias, dado que, de las personas previamente seleccionadas por el comité se encontraba una pareja y una adopción individual; por tal motivo, es que se consideró explicarle a la niña los diferentes tipos de familias, de manera que ██████████ pudiera libremente expresar y seleccionar. En cuanto a las dificultades encontradas, la licenciada ██████████, manifestó que se llevó tiempo en prepararla para que ██████████ pudiera tomar la decisión de la mejor manera posible; es decir que, fuera una decisión informada y que dicho proceso se llevó a cabo poco a poco, explicándose incluso sobre qué implica la declaratoria de adoptabilidad, para una niña de ██████████ años, en el sentido que, es complejo asimilar tal situación, y por ello es que se tomó el tiempo para trabajarla con la niña. Asimismo, se informó sobre las dificultades generales identificadas

durante cada proceso, el cual obedece precisamente al trabajo extraordinario que ha realizado la gerencia para tratar de fortalecer todo el proceso como, por ejemplo, en el tema de habilidades parentales en general, con respecto a la disciplina; por lo que, se incluyen cursos de disciplina positiva, así como también en apoyo a las familias para revelar el origen a la niña o niño brindándose atención psicológica especializada; además, dentro de los seguimientos post adoptivos se ha encontrado que si bien las familias son aptas para adoptar pero ya con las particularidades específicas de la niña, niño adoptado, es ahí donde se requiere realizar un refuerzo en algunos casos. La licenciada Martínez Ramos, consultó sobre el impacto de la pandemia en las familias en el seguimiento post adoptivo, a lo cual explicó la licenciada [REDACTED], que efectivamente tuvo gran impacto en razón de que las familias tuvieron que realizar un proceso de adaptación; ya que, dentro de los seguimientos post adoptivos de las familias en el año dos mil veinte se tenían cinco familias que se inició el seguimiento post adoptivo, para lo cual, a la fecha estas cinco familias, una ya fue finalizada el seguimiento, y las cuatro familias restantes continúan el proceso, puesto que son niñas, niños no determinados. Se contó con la intervención por parte de la licenciada Amaya de Morán, quien pregunta: ¿La situación identificada se refiere al proceso de integración, o a la creación de habilidades parentales? la licenciada Pérez Avelar, explicó que, efectivamente va orientado al proceso de integración de la niña, niño o adolescente con su familia, puesto que los padres tienen ya sus aptitudes parentales previamente evaluadas y cuentan con ellas antes del proceso de adopción. En ese sentido, la licenciada Amaya de Morán, pregunta ¿Se pudiera concluir de manera general que, se da una integración adecuada? una vez se integra la niña con su familia, es necesario fortalecer sus capacidades parentales para responder de mejor manera a la niña, en razón al interés superior de las niñas y niños. Respecto a la selección, la Gerencia de Selección y Seguimiento de Familias Adoptantes, aplica los criterios aprobados por esta Junta Directiva, en los cuales, se orienta para determinar qué familia es la que se va a seleccionar de acuerdo al que mejor responda al perfil de la niña, niño o adolescente. Por lo que, una vez expuesto y discutido el punto, los miembros de la Junta Directiva, emiten el acuerdo siguiente: **ACUERDO N°6. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), por unanimidad, y con base en las atribuciones establecidas en los Arts. 48 y 49 literales h) y k) de la Ley Especial de Adopciones, ACUERDA:** Dar por recibido el informe anual de trabajo de la Gerencia de Selección y Seguimiento de Familias Adoptantes, de la Oficina para Adopciones; **COMUNÍQUESE. PUNTO OCHO: INFORME FINAL SOBRE PROCESO DE AUDITORÍA EXTERNA OPA.** La Junta Directiva concede la palabra al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, quien solicita autorización para que el licenciado [REDACTED], consultor de auditoría externa, pueda exponer al pleno el contenido de su informe de auditoría realizado como parte de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA, DE AUDITORÍA EXTERNA SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ADOPCIÓN, en los años 2021 y 2022; en tal sentido, se autoriza la participación del equipo de auditoría para que puedan exponer su informe de conformidad a los términos siguientes: primeramente se expone el Perfil del Equipo de Profesionales de LIZAMA AUDITORES siendo integrados por: el licenciado [REDACTED], Contador Público, Encargado de Auditoría, con experiencia en auditoría

externa de procesos administrativos a instituciones públicas y consultoría en gestión empresarial, finanzas y prevención contra el lavado de dinero y activos; licenciado [REDACTED], con experiencia en auditoría externa de procesos administrativos a instituciones públicas y consultoría en gestión empresarial, finanzas y prevención contra lavado de activos, posee competencias como: Psicólogo consejero terapéutico, grupal, Coach certificado con enfoque Ontológico y Certificado MTPS EASHO-03-21 Riesgos Psicosociales; la licenciada [REDACTED], posee competencias en: Derechos Humanos, Derechos de la Niñez y Adolescencia, Ley de Procedimientos Administrativos, Derecho Constitucional entre otras, materia de familia y diligenciamiento de adopciones y en Materia de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y; la licenciada [REDACTED], posee competencias como Profesional en Trabajo Social con experiencia en Métodos y Técnicas de investigación social y Trabajo social con enfoque eco-sistémico. Con respecto a la ejecución del contrato número SC-03/2023-OPA, referente a SERVICIOS DE CONSULTORÍA, DE AUDITORÍA EXTERNA SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ADOPCIÓN, se llevó a cabo el proceso de revisión de los expedientes de adopción dentro de la Oficina para Adopciones para determinar irregularidades, falencias y áreas de mejora en los procedimientos administrativos, legales y de índole psicosocial; lo cual, se desarrolló bajo el objetivo general de realizar auditoría externa sobre los procedimientos administrativos desarrollados por la Oficina para Adopciones, con el propósito de verificar el cumplimiento legal y técnico de cada procedimiento finalizado en la fase administrativa, donde se encuentran: la fase de calificación legal de los solicitantes y la fase de calificación de familias donde se realizan los estudios técnicos sociales y psicológicos; según lo regula la Ley Especial de Adopciones, contando con los objetivos específicos siguientes: 1) Verificar el cumplimiento legal y técnico del procedimiento administrativo de adopción nacional; 2) Verificar el cumplimiento legal y técnico del procedimiento administrativo de adopción internacional; 3) Verificar el cumplimiento legal y técnico de la fase de calificación legal de los solicitantes, nacional e internacional; 4) Verificar el cumplimiento legal y técnico de la fase de calificación de familia, que comprende la realización de estudios técnicos sociales y psicológicos a los solicitantes de adopción. El alcance de la auditoría comprende realizar una auditoría externa sobre los procedimientos administrativos de adopción desarrollados por la Oficina para Adopciones, con el propósito de verificar el cumplimiento legal y técnico de cada procedimiento finalizado en la fase administrativa, donde se encuentran: la fase de calificación legal de los solicitantes y la fase de calificación de familias donde se realizan estudios técnicos sociales y psicológicos, según lo regula la Ley Especial de Adopciones, dicha auditoría encontró la limitante siguiente: Para la ejecución de la auditoría se tuvo como limitante el no contar con la autorización para fotocopiar y escanear los informes psicológicos y de trabajo social; así como, las resoluciones importantes emitidas en los 75 expedientes objeto de auditoría. Se dio un seguimiento a la auditoría anterior con el énfasis siguiente: Informe de auditoría anterior presentando por [REDACTED], fechado 30 de noviembre de 2021. No se evidenció seguimiento de recomendaciones establecidas en dicho dictamen. Se concede la palabra a la licenciada [REDACTED]

██████████, quien procede a exponer los **hallazgos de la auditoría en el área Técnica Legal año 2021** bajo la descripción siguiente: Se resalta que su plan de trabajo fue debidamente aprobado y se encuentra basado en los términos de la Ley Especial de Adopciones y sus reformas del año 2021, además realiza su intervención, respondiendo a las interrogantes siguientes: 1) ¿Las solicitudes de adopción presentadas por los usuarios se tramitaron dentro del plazo establecido de cinco días hábiles, según lo regulado en los Arts. 73, 74, 75 y 89 de la LEA? Se encontró que el cien por ciento incumplió el plazo desde la presentación de la solicitud, hasta su admisión, no se encontró ningún procedimiento que cumpliera con dicho requisito de ley. 2) ¿Al admitirse la solicitud de adopción, se ordenó la realización de los estudios por el equipo multidisciplinario en el plazo establecido de diez días según el art. 90 LEA? De la muestra de expedientes sujeta a revisión, se encontró que en el 62% de los procedimientos se incorpora el acta que comisiona la realización de los estudios de trabajo social y psicología, el 20% de los procedimientos se realizaron dichos informes, pero no corre agregada el acta que comisiona la realización de dichos estudios, y el restante 18% no se encuentra incorporada debido a que los procedimientos no llegaron a esta etapa por declararse inadmisibles por falta de cumplimiento de prevenciones. 3) ¿Fue enviado el estudio técnico social y psicológico a la Dirección Ejecutiva de la OPA, dentro del plazo de diez días según el art. 90 LEA? La auditoría refleja que únicamente el 3% por ciento de los informes psicosociales fueron entregados en el plazo que establece el Art. 90 LEA, es decir diez días hábiles. 4) ¿Emitió la Dirección Ejecutiva de la OPA resolución motivada, donde se declara o no la aptitud para la adopción en el plazo de diez días hábiles, según art. 91 LEA? La investigación ha dado como resultado que, en el año 2021, el 95% de las resoluciones en donde se declara la aptitud para adoptar a favor del solicitante, ha existido resolución motivada, debidamente fundamentada. 5) ¿Fue entregada la certificación de la autorización de adopción dentro del plazo de cinco días hábiles, según lo consignado en el art. 94 LEA? La auditoría refleja que de la muestra de expedientes estudiados, únicamente el 10% de ellos se ha llegado a la fase de resolución de autorización de adopción y su consiguiente certificación, no cumpliendo con la obligación conforme a la Ley Especial para Adopciones, de emitir esta última, cinco días después de la resolución de autorización de adopción, por razones que en esta auditoría no pudieron identificarse, el otro 95% de los expedientes analizados, llegaron a la fase únicamente de resolución de declaratoria de aptitud para adoptar y/o fue declarado el desistimiento en el procedimiento, o no ha lugar por no subsanarse prevenciones hechas a los solicitantes. En relación con los **hallazgos de la auditoría en el área Técnica Legal año 2022**, la referida profesional explica de la forma siguiente: 1) ¿Las solicitudes de adopción presentadas por los usuarios se tramitaron dentro del plazo establecido de cinco días hábiles, según lo regulado en el art. 73, 74, 75 y 89 LEA? La auditoría refleja que, de la muestra de expedientes analizados en el año 2022, el 40% de los procedimientos administrativos de adopción ha cumplido con el plazo de cinco días, establecido en la Ley Especial de Adopciones. 2) ¿Al admitirse la solicitud de adopción, se ordenó la realización de los estudios por el equipo multidisciplinario en el plazo establecido de diez días según el art. 90 LEA? Los resultados sobre este hallazgo han sido que el 38% de los procedimientos han cumplido con el

requerimiento de ley en cuanto a ordenar los respectivos informes psicosociales, una vez concluida la fase de admisión de solicitud de adopción. 3) ¿Fue enviado el estudio técnico social y psicológico a la Dirección Ejecutiva de la OPA, dentro del plazo de diez días según el art. 90 LEA? La auditoría demuestra que en el 100% de los procedimientos llevados a cabo en el año 2022 no se presentó los estudios técnicos social y psicológico, a la Dirección Ejecutiva de la OPA. Lo cual podría deberse a la falta de coordinación, equipo técnico y humano que no permite una mejor ejecución en esta etapa. 4) ¿Emitió la Dirección Ejecutiva de la OPA resolución motivada, donde se declara o no la aptitud para la adopción en el plazo de diez días hábiles, según Art. 91 LEA? Los resultados de nuestro estudio demuestran que el 97% de las resoluciones emitidas en los procedimientos administrativos de adopción, han sido debidamente fundamentados y apegados a derecho. 5) ¿Fue entregada la certificación de la autorización de adopción dentro del plazo de cinco días hábiles, según lo consignado en el Art. 94 LEA? Según los resultados obtenidos en el estudio de los procedimientos administrativos, se ha demostrado que el 6% de dichos procedimientos ha cumplido con el plazo de cinco días para la emisión de la certificación de autorización de adopción. Habiendo finalizado la exposición sobre los hallazgos legales, se brinda la palabra al licenciado [REDACTED] [REDACTED], para que presente los **Hallazgos de Auditoría Externa, en el Área Técnica Psicológica - Año 2021**, de conformidad a los términos siguientes: 1) El promedio de días hábiles que se toma para la entrega del informe psicológico es 117 días. 2) En un 6% de los expedientes el tiempo para entrega de informe de acuerdo con la evidencia encontrada, se tomó de 13 a 15 meses para hacer la presentación del informe. 3) El 14% de los 35 expedientes revisados no presenta evidencia de comunicación con los solicitantes, para informarles acerca de fecha de la evaluación psicológica para la calificación de la familia. Esto impacta en que no se puede saber el tiempo que toma entre la realización del estudio y la fecha de entrega del informe psicológico. 4) En todos los expedientes no se encontró evidencia de la toma de consentimiento de los solicitantes a calificar como familias idóneas para adoptar, de someterse a la evaluación psicológica. 5) En un expediente no se encontró copia del informe psicológico. **Hallazgos de Auditoría Externa en el Área Técnica Psicológica - Año 2022**, bajo el detalle siguiente: 1) El promedio de días hábiles que se toma para entrega del informe psicológico es 189 días. 2) En un 19% de los expedientes el tiempo para entrega de informes psicológicos tomó entre 4 y 6 meses entregar el informe. 3) En un 9.5% de los expedientes se reportaron resultados en el Test CUIDA como inválidos, se vierten conclusiones en el informe para las familias evaluadas, queda la duda si son tomadas en cuenta o sí se dejan sin efecto y se toman los resultados de otras pruebas, como el VINCULATEST para tomar una decisión al respecto de la idoneidad o no idoneidad para adoptar. 4) En todos los expedientes no se encontró evidencia de la toma de consentimiento de los solicitantes a calificar como familias idóneas para adoptar, de someterse a la evaluación psicológica. 5) En las conclusiones generales, no hay consistencia respecto a devolver recomendaciones para las familias aplicantes, que les facilite el proceso de volver a solicitar la calificación, en algunos casos sí las dan en otras no. Habiendo finalizado la relación de hallazgos en el área psicológica, se traslada el uso de la palabra a la licenciada [REDACTED], quien presenta los **Hallazgos**

de Auditoría Externa en el Área Técnica Social - Año 2021 – 2022, quien explica: 1) De una muestra de 39 informes revisados en el año 2021, las solicitudes aprobadas fueron 9 que equivale a un 23% mientras que en el año 2022 de 32 informes las solicitudes aprobadas fueron 16 un equivale a un 50%. En ese sentido se observa que, en el año 2022, se agilizó el proceso para adoptabilidad. 2) De una muestra de 39 informes revisados en el año 2021, las solicitudes no aprobadas fueron 24 que equivale a un 61% mientras que el año 2022 de 32 informes las solicitudes no aprobadas fueron 15, un equivale a un 46%. En ese sentido se observa que, en el año 2021, fueron negadas más solicitudes de adopción, es pertinente señalar que las resoluciones de no aprobación poseen una variedad de fundamentos entre las que destacan que las familias no subsanaron las prevenciones realizadas; por lo que no daban cumplimiento a los requisitos documentales de ley y de igual manera se advierte un importante número de denegatorias por criterios de naturaleza psicológicas; por lo que, no se advierte que dichas resoluciones fueran emitidas por errores o fallas en el apartado técnico social. 3) De 39 informes revisados del año 2021, se encontró que 11 solicitudes de adopción que equivale al 45% no se aprobaron por razones psicológicas, de igual manera en el año 2022 fueron 10 solicitudes que equivale al 66%, de 32 informes que no fueron aprobadas por el mismo motivo. 4) Se destaca que, de los 39 informes revisados del año 2021, cumplieron con el tiempo de entrega establecido, 36 solicitudes equivalente al 92%, es decir, dentro de los 20 días hábiles que establece la Ley Especial de Adopciones; en el año 2022 los informes revisados fueron 32, de ellos 14 solicitudes cumplieron con el tiempo es decir el 44%. 5) Por otra parte de 39 informes del año 2021, las solicitudes que no cumplieron con los tiempos fueron 3 que equivale a un 8%, mientras que en el año 2022 de 32 solicitudes 18 no cumplieron con los tiempos establecidos que equivale al 56%, se observa que el porcentaje es más alto en el año 2022, según se indicó que era por la carga de trabajo. Habiéndose expuesto los hallazgos se procedió a emitir las **Recomendaciones Generales en el Área Técnica Social** siguientes: 1) Se recomienda la aprobación urgente del "Protocolo de actuación para profesionales de Trabajo Social de la Oficina para Adopciones", ya que los informes reflejan en un 50%, que las actividades que se desarrollan durante la visita domiciliar no siguen un protocolo establecido. 2) Se recomienda agregar de manera formal dentro del protocolo, las opiniones de las fuentes colaterales, como otra forma de medir la condición moral; ya que en algunos informes se refleja y en otros no. 3) Se recomienda que dentro del área psicosocial se supervise el trato y la orientación que se le brinda a las familias que están en los procesos de calificación de adopción, durante la visita domiciliar. 4) Se recomienda mayor empatía y brindar otras alternativas para las personas que no tiene acceso a internet, que no pueden hacer uso de la tecnología o que no pueden crear un correo electrónico, sobre todo en las adopciones de niño, niña o adolescente determinado nacional. 5) Se recomienda que la OPA, se mantenga en constante capacitación, especialmente los técnicos del área social, ya que al estar realizando las mismas actividades podría haber un poco de deshumanización en el proceso; en ese sentido, el objetivo tiene que ser la sensibilización del personal y mejorar la empatía hacia las familias y así ofrecer una mejor atención. En ese mismo sentido, retoma la palabra la licenciada [REDACTED] y plantea las **recomendaciones generales en relación con el área legal**: 1) Que según el art. 72 LEA establece



que *“Previo a la solicitud de adopción, las personas interesadas podrán presentarse a la OPA o a las Procuradurías Auxiliares, a solicitar asesoría gratuita respecto del procedimiento y la documentación necesaria para iniciar el trámite respectivo”*. El equipo de auditoría recomienda que la Oficina para Adopciones, pueda presentar reforma a dicho artículo, en cuanto a que la referida asesoría, sea de carácter obligatorio, ya que muchos solicitantes de adopción no alcanzan a comprender la magnitud del despliegue jurídico procedimental que en conjunto realizan diversas instituciones que velan y protegen los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ya que tienen la errónea idea que la adopción de un niño, niña y adolescente se resume únicamente a la presentación de la solicitud, y que posterior a ello, automáticamente se le asigna a un niño, niña o adolescente, lo cual lleva a que, al llegar a la etapa de los estudios psicosociales, rehúse a someterse a los mismos, por mantener esta idea errada del procedimiento administrativo de adopción. 2) Los estudios de carácter social y psicológicos, los cuales tienen la finalidad de realizar una calificación de idoneidad material y emocional, conforme al artículo 90 de la LEA, donde se establece que los profesionales en estas áreas deberán presentar a la Dirección Ejecutiva de la OPA, sus informes en el plazo de diez días hábiles. El equipo de auditoría recomendó, que pueda presentarse ante la autoridad correspondiente una reforma a este artículo puntualmente en la ampliación del plazo, es decir de 10 días hábiles contemplados actualmente a 40 días hábiles, para poder acoplarse a la realidad social y jurídica que conlleva este procedimiento administrativo de adopción, evitando caer en retrasos en los plazos y para un mejor desarrollo, más amplio, pero al mismo tiempo más minucioso en los estudios, lo que permita a la Dirección Ejecutiva de la OPA, una mejor apreciación y valoración de dichos estudios y tener más criterios de valor a la hora de emitir su resolución en esta fase de calificación de familias. Esto debido a que esta fase de calificación es fundamental y prácticamente la que determina la aptitud o no para adoptar, y a su vez puede reducir considerablemente la necesidad de solicitar una ampliación de dichos estudios psicosociales. 3) Que se brinde capacitación legal al equipo de profesionales que integran la Gerencia Psicosocial, quienes son los que llevan a cabo los estudios psicosociales, esto con el fin que tengan un mejor conocimiento y definición de la ley que se aplica respecto de los plazos, al momento de la presentación de sus informes, dicho esto, porque en entrevista realizada al personal de psicología y trabajo social, unos aseguraron que la ley aplicable es la Ley de Procedimiento Administrativos y otros manifestaron que es la Ley Especial de Adopciones, evidenciando una falta de armonía y conocimiento en la ley aplicable en el procedimiento administrativo de adopción. 4) Que las personas que concluyeron el trámite administrativo de adopción, y fueron declarados no aptos para adoptar, se les remita a la Unidad Preventiva Psicosocial de la Procuraduría General de la República, para que puedan superar por medio de la ayuda de esta institución, aquellas áreas psicológicas en las que mostraron limitaciones o algún impedimento que no permitió su aptitud para adoptar. Para que esto pueda llevarse a cabo es necesario que se haga una reforma legal, una ampliación para ser más precisos, del Art. 91 de la LEA, en el sentido que se proceda a una suspensión del procedimiento administrativo, por el tiempo que dure dicha atención psicológica y superada las áreas observadas al solicitante, puedan estos continuar con el trámite de adopción, esto

genera un efecto positivo en esta administración de justicia, tanto para el solicitante como para el niño, niña o adolescente, ya que no se vería interrumpido el trámite y evita la dilación excesiva e innecesaria de volver a iniciar nuevamente el procedimiento de adopción, lo cual genera una disminución en costos económicos, recurso humano y materiales, tanto para el Estado como para las personas en una adopción. En ese orden, retoma la palabra al licenciado [REDACTED], y plantea las **recomendaciones generales en relación al área Técnica Psicológica**: 1) Respecto a las mejoras propuestas en la realización del “**Protocolo de actuación para profesionales de la psicología de la Oficina para Adopciones**” esta auditoría sugiere respecto a las actividades que textualmente reza “*Convocará por medio de correo electrónico a las personas solicitantes de adopción, detallando motivo de convocatoria, fecha, horario y lugar*” agregar solicitud de **Consentimiento informado**, indicando las actividades que se someterá: evaluaciones de personalidad (CUIDA), evaluación y cuantificación de los procesos de apego y vinculación interpersonal (VINCULATEST), inteligencia, entre otras, tiempo que llevara la evaluación, así al momento de recibir la “*confirmación de recibido, la cual imprimirá y anexará al expediente*”, queda registro formal del Consentimiento Informado de las personas o persona solicitante que se someterá al procedimiento de evaluación, dando cumplimiento a las disposiciones del Código de Ética de la Profesión en Psicología en su **Sección 2, literal c). Uso de Instrumentos de Evaluación**, que textualmente se lee “*Las personas profesionales en Psicología obtienen el consentimiento informado para evaluaciones o diagnósticos excepto cuando la evaluación sea indicada por la ley*”, dando formal cumplimiento lo normado en el “protocolo de actuaciones para profesionales de psicología de la Oficina para Adopciones”. 2) El equipo de auditoría identificó resultados inválidos en la prueba CUIDA en el 3% de las muestras obtenidas de los casos cerrados en el 2022; por lo tanto, sugieren para futuro si (se vuelven a presentar casos similares) se repita la prueba ya que el test CUIDA es fundamental para formular conclusiones y recomendaciones de idoneidad o no idoneidad de las familias solicitantes. 3) **Reformar la Ley Especial de Adopciones de manera que el art. 90** pase a ser el 89, para que una vez aceptada la solicitud de acuerdo al Art. 88 de la LEA, se pueda realizar la evaluación psicosocial de los solicitantes, de manera que se pueda identificar la idoneidad o no de los solicitantes antes de iniciar el proceso de calificación legal, logrando ahorros procesales a la Oficina para Adopciones y ahorros económicos y emocionales de las familias solicitantes, en la mayoría de los casos la familia adoptiva. Esto tendría otra ventaja para los solicitantes (y el país en general), el poder recibir una orientación profesional de más alto nivel para que puedan someterse a atención psicológica, que les permita superar los aspectos de autoestima, comunicación de pareja, manejo de duelo, manejo de relaciones de pareja, mejora de relaciones parentales y formarse en aspectos relativos a las condiciones emocionales que demandan las niñas, niños y Adolescentes en condiciones de abandono. 4) **Reforma de la Ley Especial de Adopciones**, en los tiempos, adecuándolos a la realidad del país de los recursos humanos y materiales (Transportes, locales, tiempo) disponibles de la OPA, ya que en la realidad los plazos establecidos tanto en la Ley Especial de Adopciones como en la Ley de Procedimientos Administrativos relativos a la elaboración de los informes psicosociales no se están cumpliendo. Finalizada la presentación del informe de Auditoría Externa, el máster

Sánchez Estrada, en su calidad de Director Ejecutivo, solicitó al pleno, la oportunidad de manifestar sus consideraciones en relación al informe presentado, quien una vez autorizada su intervención, manifestó: partiendo que los informes y procesos de auditoría deben ser vistos como una oportunidad de mejora en los procedimientos administrativos del Estado, en tal sentido se señalan los puntos siguientes: i) el informe de auditoría externa anterior a la presente, fue conocido por el pleno de la Junta Directiva de la OPA, por medio de la Décima Primer Sesión Extraordinaria de fecha 1 de diciembre de 2021, en dicho informe se señala como parte de las recomendaciones lo siguiente: *"el problema no es la aplicación general de las leyes y todo lo que regulaba las adopciones, el problema se presenta en los casos donde son niños determinados que se les ve como objetos de protección y no como sujetos de derechos; ya que aun y cuando están viviendo con personas que los quieren adoptar ya sea porque son tutores dativos, por orden judicial, o porque la niña, niño o adolescente es familiar, las solicitudes de adopción se declaran no ha lugar aun cuando la ley en su artículo 41 permite que los tutores dativos pueden adoptar"*. En atención a lo anterior, manifiesta el Director Ejecutivo de la OPA, que dicha problemática se encuentra superada con la aplicación de la reforma de la Ley Especial de Adopciones, la cual, fue reformada mediante el decreto 235, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicada en el Diario Oficial del mes de diciembre de 2021, la cual permitió regularizar la situación de estas niñas, niños y adolescentes que se encontraban bajo una tutoría, cuidado personal o en familia sustituta y tenían viviendo con dicho grupo familiar un tiempo considerable de incluso de hasta diez años, estos eran 70 casos de niñas, niños y adolescentes determinados, de los cuales se han resuelto 40, el resto efectivamente no se han resuelto porque hubieron desistimientos por parte de las familias o por que los sujetos de derechos alcanzaron su mayoría de edad, citó el informe presentada a la Asamblea Legislativa como base de lo que se manifiesta, concluyendo que queda debidamente acreditado el seguimiento de las recomendaciones vertidas por parte de la auditoría externa presentada en diciembre de 2021. Asimismo, las recomendaciones que se dieron en ese primer informe están la propuesta de herramientas técnicas encaminadas a mejorar los procedimientos de adopción y el fortalecimiento técnico de la oficina, a lo cual se dio cumplimiento pasando de doce profesionales que integraban toda la Oficina para Adopciones, a un promedio de 4 equipos técnicos, el área psicosocial, tres equipos en el área de seguimiento post adoptivo y 11 abogados que son los responsables de realizar la calificación legal de las familias, es decir, se ha dado seguimiento a las recomendaciones manifestadas por la auditoría externa, en la segunda recomendación de dicha auditoría externa, se señala que en los casos donde existe un grado de convivencia o un vínculo afectivo, al romperse dicho vinculo se podría ocasionar un detrimento en el autoestima y la estabilidad emocional del niño, efectivamente desde la reforma y desde que asumió la presente Junta Directiva, se promovieron en sede judicial por medio del apoyo del señor Procurador General de la República, la representación de las familias; en ese sentido, tanto los equipos técnicos, la Dirección Ejecutiva y la Junta Directiva de la OPA, tomaron acción sobre la recomendación del primer informe, fruto de ello se logró el seguimiento de 40 casos de niñas, niños y adolescentes en procesos de adopción, en la recomendación número tres se señaló en su momento, *"que si bien existe una asesoría legal*

previa, para iniciar un proceso de adopción, se recomienda entregar a los solicitantes una guía de los documentos a presentar”, actualmente la oficina como institución autónoma, contrató el área de comunicaciones, quien se encargó de proporcionar una guía a las familias de los documentos que deben presentar, la forma en que deben ser presentados y los requisitos legales que deben cumplir para su validez; así mismo, la recomendación cuatro señala que *“es recomendable la revisión a detalle de los informes técnicos, para que se estandaricen y no queden a criterio del técnico”*. Al respecto la oficina ha establecido desde los años 2021 y 2022, pruebas técnicas como el CUIDA, pruebas de personalidad, VINCULATEST, dichas herramientas han sido estandarizadas, tal como las señaló la auditoría en el año 2021, para fortalecer dicho seguimiento se adquirieron pruebas psicométricas para aplicar de manera online, y de esa forma facilitar a los solicitantes el acceso a dichas pruebas, en el número cinco de dicho informe se señala *“en el mismo sentido y atendiendo las consideraciones realizadas por el personal técnico se debe implementar la modalidad de evaluaciones técnicas digitales”* por lo anterior, la OPA invirtió aproximadamente VEINTIDÓS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en los años 2022 y 2023, en la compra de pruebas psicométricas en línea, para facilitar el acceso a los solicitante a dichas pruebas, trabajando en forma conjunta con otras instituciones para la formación de dichos informes técnico, y como punto número seis y final del citado proceso de auditoría se recomendó *“Una mayor cohesión y concentración entre el área social y psicología para brindar informes basados en conjunto, por como equipos disciplinarios y eficaz”*, se ha establecido desde la Junta Directiva de la OPA, ya estándares para la calificación de las familias, los cuales han sido estandarizados como parte del seguimiento de las seis recomendaciones brindadas por la auditoría externa del 2021, por lo que de conformidad a las actuaciones citadas puede calificarse como superadas las recomendaciones vertidas por la auditoría externa; ahora bien en relación al presente informe de auditoría 2023, existe un elemento legal importante a considerar y es que en el año 2021 eran aplicables todos aquellos plazos que existían en la Ley Especial de Adopciones antes de la reforma, los cuales son: la calificación legal era de 30 días, la calificación de familia era de 10 días, la aptitud para adoptar era de 30 días y la autorización de adopción era de 30 días, es decir toda la muestra que se tuvo a la vista que correspondían al año 2021, debió ser evaluada de conformidad a dichos plazos. Como segundo punto, para el año 2022 dicha situación presentó variaciones, por medio de la reforma de la Ley Especial de Adopciones, señalando los nuevos plazos siguientes: calificación legal en 5 días, por lo que sería necesario verificar los términos por los que se revisó el 2021, calificación de familia se mantiene en 10 días, la aptitud para adoptar son 10 días, y la autorización de la adopción son 3 días, en caso de haberse dado una selección y asignación de familia, es decir que existe la necesidad de verificar los plazos de revisión en cada año, debido a que en el año 2021 se tenían plazos más amplios que en el año 2022; se retoma del presente informe que efectivamente el proceso de calificar una familia es un proceso muy complejo, que no se logra en 10 días, no es posible atendiendo a la dinámica familiar de los solicitantes, pues en muchos casos existen trabajos y permisos laborales que gestionar con anticipación, de igual forma existen situaciones que limitan a los comparecientes a presentarse a las instalaciones de la OPA, para ser entrevistados, por lo que, dichos plazos se dilatan, no son

situaciones enteramente atribuibles a los equipos técnicos, como lo señala el equipo de auditoría externa. Otro punto importante, es a la firma de auditores que considere lo del consentimiento informado que es muy delicado haciendo referencia al Código de Ética de Psicología, sección dos, literal C), que hace referencia a los instrumentos de evaluación, señalando literalmente lo siguiente: *“Las personas profesionales en Psicología obtienen el consentimiento informado para evaluaciones o diagnósticos excepto cuando la evaluación sea indicada por la Ley.”* Por lo que, en este caso la evaluación es requerida por ley de conformidad a los artículos 40 y 90 de la Ley Especial de Adopciones, aplicables a los procesos de adopciones internacionales y nacionales respectivamente, por lo que, no es un procedimiento que requiera plenamente el consentimiento del solicitante, pues constituye un requisito de ley, siendo respaldado por el Código de Ética citado. El señor Procurador General de la República, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, toma la palabra para solicitar al equipo de auditoría, remita a los miembros de la Junta Directiva, el contenido integral del informe final, con el objetivo de brindar una apreciación más íntegra del contenido del mismo. Toma la palabra la licenciada Martínez Ramos, quien expresa su solicitud de poseer el informe de auditoría detallado, para realizar la revisión correspondiente, encontrándose de acuerdo con las valoraciones realizadas por parte de la Dirección Ejecutiva de la OPA, manifestando sus dudas sobre la metodología implementada por la Firma de Auditoría, pues además de tener una muestra de expedientes que se pudieron verificar, se observan indicios de entrevista con los equipos técnicos, en tal sentido, consulta si la Dirección Ejecutiva de la OPA, tuvo conocimiento preliminar sobre algunos de los hallazgos reflejados en el informe, con la finalidad de dar mayores elementos de información o recomendación a las personas que hicieron la auditoría, pues parece que se aclara en este punto detalles que era importante que la firma conociera desde el inicio de la auditoría, de igual forma, se adhiere a la moción de revisar el tema del consentimiento informado en los procesos de evaluación psicológica, pues la ley establece la obligación de realizar dichos estudios psicosociales, no es algo equivalente a un examen de salud personal, de igual forma, le llama la atención la existencia de hallazgos para el año 2021 en el área psicosocial, en los cuales no había sido posible verificar el tiempo que se toma para realizar los estudios psicosociales, porque no había constancia de una fecha para iniciar o de realización, si fuera posible verificar dicho punto, pues no es concebible que un estudio psicosocial no tuviera una fecha de elaboración y que después sea válido para tener sus valoraciones finales, pues son elementos objetivos que deben constar en los documentos, en tal sentido considera que algunos de los hallazgos señalados se deben verificar a fin de esclarecer dichas situaciones. En ese sentido, el Director Ejecutivo de la OPA, señala que efectivamente existió una reunión preliminar con el equipo de auditoría, donde se le brindó la información y explicación de la forma en que se lleva el procedimiento de adopciones, manifestando los elementos jurídicos de las reformas a la LEA existentes, pero esos son elementos que pueden ser considerados por la firma, de igual manera se entregó un informe preliminar donde señalaron los plazos y parte de los elementos que aquí se han vertido, es importante verificar que la parte de la normativa aplicable del 2021 y 2022 si fue aclarado en la presentación preliminar del equipo de auditoría, otro elemento fundamental a tener en

cuenta es que, este informe es una herramienta de gestión, efectivamente hay circunstancias que han generado atrasos en alguna resolución o informe y este tipo de herramientas nos dan indicaciones de como ordenarnos, de la fijación de protocolos y para ese punto existe una respuesta, el cual es la creación de programa nacional de adopciones donde todos estos y otros elementos pueden ser considerados, la muestra revisada está constituida por procesos finiquitados no eran procesos en la nueva dinámica de trabajo, en tal sentido, los elementos detectados deberán ser verificados en cuanto a las variantes que pudieron existir durante su diligenciamiento, variantes como, familias que no podían presentarse a una entrevista o prueba, lo que constituye situaciones que no están en el control de los equipos técnicos que desarrollaban el proceso. Por su parte, la Licda. Linda de Morán menciona que está en la misma línea de comentarios emitidos por las demás personas miembros de la Junta Directiva, en relación a la etapa preliminar de hallazgos y en relación a la base legal que sustenta el tema del consentimiento informado en las pruebas psicosociales, en tal sentido, consulta ¿cuál es la base legal o técnica que el equipo consultor ha tenido para establecer la necesidad de incorporar el consentimiento informado? Ya que son investigaciones definidas en el procedimiento legal, al que las personas aceptan al presentar su solicitud. Si bien, otras instituciones lo incorporan en sus procesos. Habiéndose externado las consideraciones por parte de las personas miembro de la Junta Directiva de la OPA, se concede la palabra al equipo de auditoría, para que realicen sus comentarios finales sobre lo escuchado en la sesión, toma la palabra el licenciado [REDACTED], quien señala, respecto al consentimiento informado, que lo que se puntualiza del Código de Ética de Psicología, es lo que se refiere al protocolo de actuación que se debe hacer para el informe psicológico, allí refiere a la toma del consentimiento informado, si bien es cierto es obligatorio de ley, la sugerencia de la auditoría es dejarlo textualmente puntualizado, de tal manera que no genere ningún tipo de dudas, porque, en el informe únicamente queda el récord del correo que se envió a la familia en el que se les informa sobre la evaluación psicológica, pero en el informe no queda registro de dicha explicación firmada, no se requiere un documento nuevo más bien solo la incorporación a los actos de comunicación de dicho elemento y al contar con su presencia se entenderían por aceptados. Agrega el [REDACTED], que se realizará una revisión de los expedientes correspondientes a los años 2021 y 2022, a fin de atender los hallazgos comentados y brindar una propuesta la semana comprendida del 22 al 26 de enero de 2024, sobre los documentos que puedan atender a los elementos manifestados para que sean incorporados al documento final. Habiendo sido presentado el punto las personas miembros de la Junta Directiva por unanimidad emiten el acuerdo siguiente: **ACUERDO N°7.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO I)** Que de conformidad al literal q) del Artículo 49 de la Ley Especial de Adopciones, corresponde a la Junta Directiva de la OPA, “q) *Contratar periódicamente, al menos cada dos años, auditoría externa de los procesos administrativos de adopción;*” **II)** Que atendiendo a dicha competencia, la Junta Directiva de la OPA, autorizó el proceso de consultoría **CS-03/2023-OPA**, denominado “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA, DE AUDITORIA EXTERNA SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ADOPCIÓN**”, por medio del cual, se procedió a la contratación del licenciado [REDACTED]

██████████ y su firma de auditoría, para ejecutar dicho servicio en una muestra de los procesos de adopciones diligenciados durante los años 2021 y 2022, con el objetivo de emitir un informe definitivo; el cual, será puesto en conocimiento de la Junta Directiva de la OPA, al finalizar la auditoría; **III)** Que, atendiendo a los criterios contratados, en esta fecha, se presentó el informe final del proceso de auditoría externa realizada a los procedimientos administrativos de adopción desarrollado por la OPA en los años 2021 y 2022, informando sobre los hallazgos y recomendaciones en la gestión de dichos procesos. **POR TANTO**, con fundamento en los considerandos antes expuestos, y de conformidad **al literal q) del artículo 49 de la Ley Especial de Adopciones, por unanimidad se ACUERDA:** **A) Téngase** por recibido el informe derivado de los **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA, DE AUDITORIA EXTERNA SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ADOPCIÓN"**, realizada sobre los procedimientos administrativos de adopción ejecutados durante los años 2021 y 2022. **COMUNÍQUESE. PUNTO NUEVE: DELEGACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE LA OFICINA PARA ADOPCIONES Y LA RED LATINOAMERICANA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR.** La Junta Directiva concede la palabra al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, procediendo a exponer el objetivo general que posee la suscripción del convenio entre la Oficina para Adopciones y la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar, el cual permitirá establecer un marco de cooperación técnica y financiera para el desarrollo conjunto de acciones que permitan garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes en condiciones de adoptabilidad a vivir y desarrollarse en familia, en ese mismo sentido como objetivos más específicos se requiere la creación de un Programa Nacional de Adopciones desde la Doctrina de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y sus lineamientos técnicos; de igual forma se busca brindar cooperación técnica y financiera para realizar cualquier tipo de formación en temas relacionados a la atención de la niñez y adolescencia, siendo necesario para establecer mecanismos de colaboración y realización de proyectos de interés común, a fin de brindar el acompañamiento en la implementación del manual del programa, es pertinente señalar que el Programa Nacional de Adopciones, requiere el desarrollo y elaboración de los productos siguientes: 1) Conocimiento instrumental para la creación del programa, como parte de la revisión de la legislación, instrumentos, protocolos y demás normativa aplicable; 2) Procedimientos de captación de personas adoptantes con diversos perfiles, lo que implica el saber cómo evaluar y crear los diversos perfiles que pueden presentarse en los procesos; 3) Procedimiento de orientación a padres y madres biológicos sobre la entrega informada de hijos e hijas para adopción, es decir que el proceso sea respetuoso de los derechos de padres que deciden brindar su consentimiento y no limitarnos a una evaluación que dictamine su estado emocional, sino también establecer su situación familiar, que permita determinar desde una perspectiva programática la atención que se les brindará a los padres; 4) Abordaje integral a mujeres adolescentes, jóvenes y adultas en conflicto con su maternidad, es pertinente hacer la distinción cuando una mujer se encuentra en conflicto con su maternidad y no está segura de sobrellevar sus responsabilidades maternofiliales o posee dudas sobre brindar su consentimiento, en tal sentido, es necesario definir la forma de proceder como instituciones desde la gestación, apoyando en la visión que

poseen en su plan de vida con un embarazo no deseado o fruto de una violación sexual; 5) Plan de formación para familias aspirantes a la adopción, se hace referencia al informe de auditoría externa, quien evidencia que los solicitantes no están informados plenamente de lo que consiste un proceso de adopción que tienen expectativas muy diferentes sobre el niño que puede ser asignado, es decir personas que no son conscientes de las implicancias que tiene para un niño el haber sufrido un proceso de acogimiento, o el ser vulnerado, en tal sentido, muchos solicitantes vienen con su deseo de ser padres, por lo que deben ser informados y capacitados sobre lo que implica el cuidado de un niño; 6) Protocolo de evaluación psicosocial, en los puntos anteriores se ha visto en forma básica y técnica de lo que se hace con las familias en la OPA; por lo que es necesario que la OPA se modernice, especialice y llevar a un siguiente nivel la evaluación psicosocial de la familia no solo quedarnos con los elementos básicos de una información de colaterales, red familiar de apoyo, o sobre su proyecto adoptivo, por lo que, se requiere ir más allá, por medio de una evaluación que nos permita determinar si esta persona va a ser un padre o una madre con un perfil adecuado para las niñas, niños y adolescentes que están en condición de ser adoptados; 7) Evaluación de los estudios técnicos provenientes del extranjero, ya no solo debe limitarse a esperar que los informes técnicos del extranjero correspondan al nivel básico, atendiendo a que dichos informes son emitidos por profesionales (Doctores, profesores, entre otros) en muchos casos, más preparados que los estándares nacionales, por lo que es necesario subir de nivel técnico si se desea emitir cuestionamientos sobre la forma en que se emiten los informes en el exterior; 8) Lineamientos para seleccionar y asignar a las familias adoptivas, no solo basta mencionar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, determinando en que consiste, especificando sus parámetros de medición, sin limitarnos al orden cronológico de la solicitud y las edades solicitadas, hay que encontrar los mecanismos para ir más allá; 9) Articulación y el paso de una niña, niño o adolescente en el sistema de cuidado alternativo, esto se refiere a la forma en que las instituciones del sistema de cuidado alternativo interactúan, definiendo las competencias e instrumentos a utilizar para garantizar la efectividad de cada uno de los productos deseados; 10) Manual para vincular, de manera efectiva a la familia con la niña, niño o adolescente adoptado, debe definirse un procedimiento de vinculación ordenado y con una base técnica, haciéndose alusión a un proceso en particular donde la misma niña, pudo elegir a su familia, dichos casos deben ser antecedentes escritos y analizados para generar criterios técnicos y perfiles para proceder en futuros casos; 11) Excepcionalidad para la adopción por familia temporal, es necesario fortalecer esa conexión entre CONAPINA y OPA, ya no puede suceder que las familias temporales vayan con una visión de adopción, deben asumir su papel como cuidadores de las niñas, niños o adolescentes en un plazo establecido; por lo que, es necesaria la tecnificación en las áreas humanas, por lo que debe regularse en una forma programática, es insuficiente una ley que exige un requisito temporal para autorizar a una familia como capaz de adoptar, es necesario un trabajo cercano y humano; 12) Estrategia para las adopciones prioritarias (nacionales e internacionales), es necesario definir quiénes serán nuestros aliados, los mecanismos a utilizar los perfiles de niñas, niños y adolescentes, perfiles de familias extranjeras, de igual forma cuáles serán los canales de comunicación entre la OPA y las



familias, en el respeto de la garantía de reserva de la información de los niños y; 13) Protocolo técnico para realizar el Seguimiento Post adoptivo, actualmente se realiza de una manera básica como una supervisión; sin embargo, este debe verse como una opción para la familia como bien fue explicado por la Gerente de Seguimiento Post Adoptivo de la OPA, que debe ser para crear habilidades en la familia y desarrollar las capacidades parentales que fueron establecidas en el proceso de adopción. En ese orden de ideas, es pertinente señalar que en cumplimiento a las instrucciones acordadas por la Junta Directiva, se procedió a la gestión de los términos de suscripción del convenio marco; el cual, se proyecta con un plazo de vigencia de tres años y entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse, según las partes lo estimen pertinente; lo anterior, para permitir la ejecución de una cooperación técnica y financiera en planes específicos y cooperación con recursos financieros provenientes de OPA, RELAF y de otras instituciones afines a los objetivos del convenio, el cual, posee un alcance dirigido a la generación de proyectos, políticas, estudios, procesos de formación, contribuyendo a la garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes en condición de adoptabilidad, existiendo el compromiso de las partes para formalizar los instrumentos y anexos necesarios para proporcionar el respaldo en la ejecución de cada uno de los objetivos a ejecutar y dar seguimiento a las cláusulas del Convenio Marco. En cuanto a las modificaciones: de común acuerdo las partes podrán sustituir o modificar algunas de sus cláusulas, según las necesidades para el cumplimiento de los objetivos y alcances determinados, es pertinente enfatizar que todo proyecto y financiamiento indistintamente su monto, será puesto en conocimiento de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, a fin de que pueda ser aprobado previo a la ejecución de cualquier actuación, habiendo sido presentado el punto, el señor Presidente de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, manifiesta estar conforme con los términos y considera pertinente la formación de términos para entablar esta alianza estratégica entre ambas entidades. La licenciada Martínez Ramos, manifestó estar de acuerdo con la suscripción del Convenio, ya que, cada proyecto se informará y solicitará aprobación a la Junta Directiva para que se lleve a cabo. Finalmente, la licenciada Amaya de Morán preguntó ¿por parte de la RELAF hay acuerdo o congruencia con los productos previstos?, a lo que, el máster Sánchez Estrada, respondió que efectivamente, existe acuerdo con la RELAF, y ellos tienen experiencia con el programa de acogimiento de El Salvador, el cual, realizó con el CONAPINA. Luego de presentado el punto, se emite el acuerdo siguiente: Las personas miembros de la Junta Directiva **por unanimidad** emiten el siguiente **ACUERDO N°8.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO: I)** Que la Oficina para Adopciones, posee las competencias suficientes para suscribir los convenios necesarios para la formación de alianzas estratégicas para dar continuidad a sus fines como institución en favor de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en condición de ser adoptados, en cumplimiento a lo regulado en el artículo 34 de la Constitución de la República; **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Art. 49 literales a), h) y k) de la LEA, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, tiene las funciones de establecer las políticas institucionales; establecer criterios técnicos para la calificación de la persona o las personas que pretenden adoptar, así como para la asignación de la familia idónea a las niñas,

niños o adolescentes sujetos de adopción y proponer las reformas legales, reglamentarias o administrativas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de la finalidad de la OPA, entre otros. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos antes expuestos, y de conformidad a lo establecido en los **Arts. 34 de la Constitución de la República de El Salvador, 49 literales a), h) y k) de la Ley Especial de Adopciones**, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, **por unanimidad ACUERDA: I) AUTORIZAR** al Director Ejecutivo para la firma del Convenio entre la Oficina para Adopciones y la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar, de conformidad a los términos siguientes: **Objetivo General:** Establecer un marco de cooperación Técnica y Financiera para el desarrollo conjunto de acciones que permitan garantizar el derecho de NNA en condiciones de Adoptabilidad a vivir y desarrollarse en familia. **Objetivos Específicos:** **1)** Crear un Programa Nacional de Adopciones desde la Doctrina de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y sus lineamientos técnicos; **2)** Brindar cooperación técnica y financiera para realizar cualquier tipo de formación en temas relacionados a la atención de la niñez y adolescencia; **3)** Establecer mecanismos de colaboración y realización de proyectos de interés común; **4)** Acompañamiento en la implementación del manual del referido programa, para lo cual, se requiere el desarrollo y elaboración de los **productos** siguientes: **1)** Conocimiento instrumental para la creación del programa; **2)** Procedimientos de captación de personas adoptantes con diversos perfiles; **3)** Procedimiento de orientación a padres y madres biológicos sobre la entrega informada de hijos e hijas para adopción; **4)** Abordaje integral a mujeres adolescentes, jóvenes y adultas en conflicto con su maternidad; **5)** Plan de formación para familias aspirantes a la adopción; **6)** Protocolo de evaluación psicosocial; **7)** Evaluación de los estudios técnicos provenientes del extranjero; **8)** Lineamientos para seleccionar y asignar a las familias adoptivas; **9)** Articulación y el paso de un NNA en el sistema de cuidado alternativo; **10)** Manual para vincular, de manera efectiva a la familia con la niña, niño o adolescente adoptado; **11)** Excepcionalidad para la adopción por familia temporal; **12)** Estrategia para las adopciones prioritarias (nacionales e internacionales); y **13)** Protocolo técnico para realizar el Seguimiento Post adoptivo; dichos productos deberán ejecutarse dentro de los términos siguientes: **Plazo y vigencia:** 3 años y entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse; **Cooperación técnica y financiera:** Convenios, planes específicos y cooperación técnica y financiera, se desarrollarán con recursos financieros provenientes de OPA, RELAF y de otras instituciones; **Alcance:** Generación de proyectos, políticas, estudios, procesos de formación, contribuyendo a la garantía de derechos de NNA en condición de adoptabilidad; **Compromisos:** Formalización de los instrumentos y anexos para proporcionar el respaldo necesario en la ejecución de cada uno de los objetivos a ejecutar y dar seguimiento a las cláusulas del Convenio; **Modificaciones:** De común acuerdo se podrán sustituir o modificar algunas de sus cláusulas, según las necesidades para el cumplimiento de los objetivos y alcance. **II) DETERMINAR** que cada uno de los proyectos o entregables a ejecutar en el marco del citado convenio y su financiamiento serán puestos en conocimiento de la presente Junta Directiva para su previa consideración y aprobación. **COMUNÍQUESE. PUNTO DIEZ: VARIOS.** En este estado, el Presidente de la Junta Directiva, solicita al pleno que el presente punto, sea de conocimiento en la siguiente sesión

ordinaria o en una sesión extraordinaria, según la urgencia de su aprobación; lo cual, fue requerido además, por la licenciada Martínez Ramos; por lo que, el Director Ejecutivo de la OPA, señala que se estaría enviando convocatoria para una sesión extraordinaria en fechas 30 o 31 de enero del presente año. En ese sentido, la Junta Directiva, emite el acuerdo siguiente: **ACUERDO N°9. La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones**, por unanimidad, con fundamento en el **Art. 48 de la Ley Especial de Adopciones**, **ACUERDA:** Desarrollar el Punto Diez: Varios, correspondiente a la agenda aprobada en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada a las nueve horas del 16 de enero de 2024, en la siguiente Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, la cual, será convocada de manera formal, indicando fecha y hora por el Director Ejecutivo de la OPA y Secretario de la Junta Directiva. **COMUNÍQUESE. PUNTO ONCE: CIERRE DE SESIÓN.** Se da por concluida la sesión, que se ha realizado en modalidad virtual, mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, a las doce horas del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro. No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, cuyo contenido ratificamos de forma verbal y quedan como constancia los archivos multimedia de audio y video, así también se ratifica en fecha posterior y firmamos todos en el carácter en que actuamos. -

Lic. René Gustavo Escobar Alvarez  
Procurador General de la República y  
Presidente de la Junta Directiva de la  
OPA

Licda. Linda Aracely Amaya de Morán  
Directora Ejecutiva del CONAPINA

Licda. Gloria Evelyn Martínez Ramos  
Delegada por parte del Ministerio de  
Relaciones Exteriores

M.Sc. Manuel Antonio Sánchez Estrada  
Director Ejecutivo y  
Secretario de Junta Directiva de la OPA